

**INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO MANUAL DE
CONVIVENCIA.
2024 -- 2027**

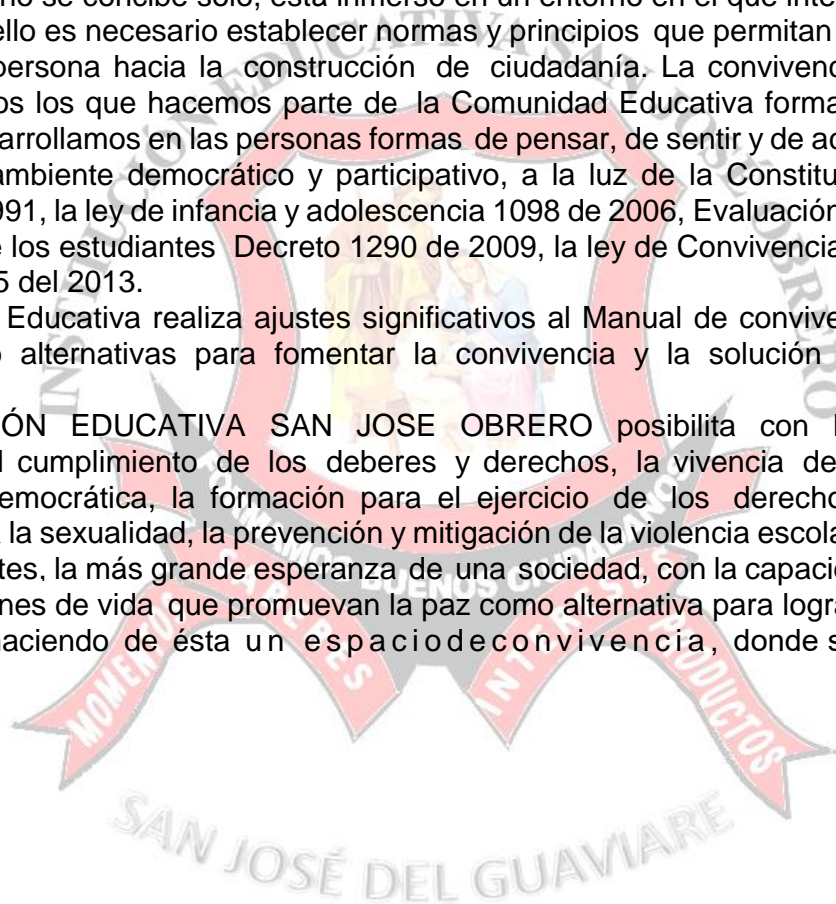
PRESENTACION

La Institución Educativa San José Obrero viene trabajando por la Educación Integral de todos los habitantes del Municipio del San José Del Guaviare. Nuestras normas de convivencia son el resultado de la participación, en espacios de diálogo y concertación entre estudiantes, docentes, padres de familia y directivos, quienes soñamos con una institución donde se respeten los derechos humanos y se viva una cultura de paz.

El ser humano no se concibe solo, está inmerso en un entorno en el que interactúa con otras personas, por ello es necesario establecer normas y principios que permitan la convivencia y conduzcan la persona hacia la construcción de ciudadanía. La convivencia y la paz son posibles si todos los que hacemos parte de la Comunidad Educativa formamos en valores humanos y desarrollamos en las personas formas de pensar, de sentir y de actuar coherentes dentro de un ambiente democrático y participativo, a la luz de la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes Decreto 1290 de 2009, la ley de Convivencia Escolar 1620 y el Decreto 1965 del 2013.

La Comunidad Educativa realiza ajustes significativos al Manual de convivencia, adecúa el PEI, buscando alternativas para fomentar la convivencia y la solución pacífica de los conflictos.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO posibilita con las normas de convivencia, el cumplimiento de los deberes y derechos, la vivencia de los valores, la participación democrática, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, reconociendo en los estudiantes, la más grande esperanza de una sociedad, con la capacidad de proponer y realizar acciones de vida que promuevan la paz como alternativa para lograr la armonía en la institución, haciendo de ésta un espacio de convivencia, donde sea posible “vivir juntos”.



MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE OBRERO

GLOSARIO:

- **ATENCIÓN:** Asistir oportunamente a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- **CAPACIDADES EXCEPCIONALES:** Nivel intelectual muy superior, nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos.
- **CLIMA ESCOLAR:** Se entiende como el conjunto de características psicosociales de un establecimiento educativo, determinado por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución que integrados en un proceso dinámico específico confieren un peculiar estilo o tono a la institución, condicionante, a su vez, de los distintos productos educativos. (Guía N°49 de 2014, MEN)
- **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** Es un organismo decisorio, instancia que fomenta la promoción y previene situaciones de conflicto que afecten la convivencia escolar en la Comunidad Educativa, fortaleciendo el crecimiento en valores de sus integrantes. Evalúa y media los conflictos que se presentan dentro de la Institución y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia.
- **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).
- **COMPROMISO PEDAGÓGICO:** Es un convenio establecido y firmado entre la Institución Educativa, el estudiante y los padres de familia o acudientes. La firma de éste implica por parte del estudiante, un compromiso de mejoramiento de su comportamiento y por ende de su rendimiento académico, del que dependerá la toma de decisiones en el manejo del debido proceso institucional.
- **CONFLICTOS:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **CONVIVENCIA ESCOLAR:** Acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica.
- **CONVIVENCIA Y PAZ:** Espacios para que las relaciones interpersonales fluyan desde hechos de paz cotidianos.
- **CORRECTIVO:** Acciones, tareas o convenios que buscan modificar comportamientos que van en detrimento de la persona y que interfieren en el normal desarrollo de las actividades, de una u otra forma alteran la armonía de la comunidad
- **DISCAPACIDAD:** Déficit que se refleja en las limitaciones del desempeño dentro del contexto escolar, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en el entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sorda ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple. (Decreto 366 de 2009).

- **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos que desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, bajo criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, para poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida
- **ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS:** Es la asimilación de las prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los Derechos Humanos.
- **ENFOQUE DE GÉNERO:** Enfoque que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones. Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa.
- **ENFOQUE DIFERENCIAL:** Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría. Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación, buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales.
- **MEDIACIÓN:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes.
- **NORMAS:** Son patrones que regulan las relaciones entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta los comportamientos y sus respectivos correctivos, enmarcados dentro de una línea de autoridad y un debido proceso.
- **PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA:** Construir colectivamente acuerdos, consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas para favorecer el bien común.
- **PLURALIDAD, IDENTIDAD Y VALORACIÓN DE LAS DIFERENCIAS:** Construcción de sociedad a partir de la diferencia, es decir, del respeto por el otro en todas sus dimensiones y manifestaciones.
- **PREVENCIÓN:** Trata de la intervención oportuna de los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
- **PROCESO:** Seguimiento y acompañamiento que se hace a los estudiantes frente al incumplimiento de una norma, que permite la aplicación de correctivos tendientes a un cambio de comportamiento.
- **PROMOCIÓN:** Busca fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- **PROTOCOLO:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la institución para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

- **RECONCILIACIÓN:** Restablecimiento de una relación que ha tenido diferencias o rupturas, afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) Explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) Implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) Mediada: Facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
- **RECURSO DE APELACIÓN:** Es el derecho que tiene toda persona de recurrir a una instancia superior para que califique, revoque, enmiende o anule una sanción aplicada por una instancia inferior. Se puede presentar o recibir respuesta en los cinco días hábiles siguientes.
- **RECURSO DE REPOSICIÓN:** Es el derecho de toda persona a solicitar estudio o reconsideración de su caso, se presenta ante la instancia que emitió la sanción, en los 10 días hábiles siguientes a la decisión.
- **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**
Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario, 1965 de 2013 como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
- **SEGUIMIENTO:** Evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- **SITUACIONES TIPO I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
- **SITUACIONES TIPO II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
- **SITUACIONES TIPO III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal.
- **TALENTOS EXCEPCIONALES:** Aptitud, y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos: científico, tecnológico, subjetivo/artístico, atlético/deportivo (Información sobre los ajustes de las categorías de Discapacidad, Capacidades y Talentos excepcionales).
- **PATRIMONIO CULTURAL:** Es la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, mantenida hasta la actualidad y transmitida a las generaciones presentes.
- **PATRIMONIO NATURAL:** El Patrimonio Natural es el conjunto de bienes y riquezas naturales, o ambientales, que la sociedad ha heredado de sus antecesores.

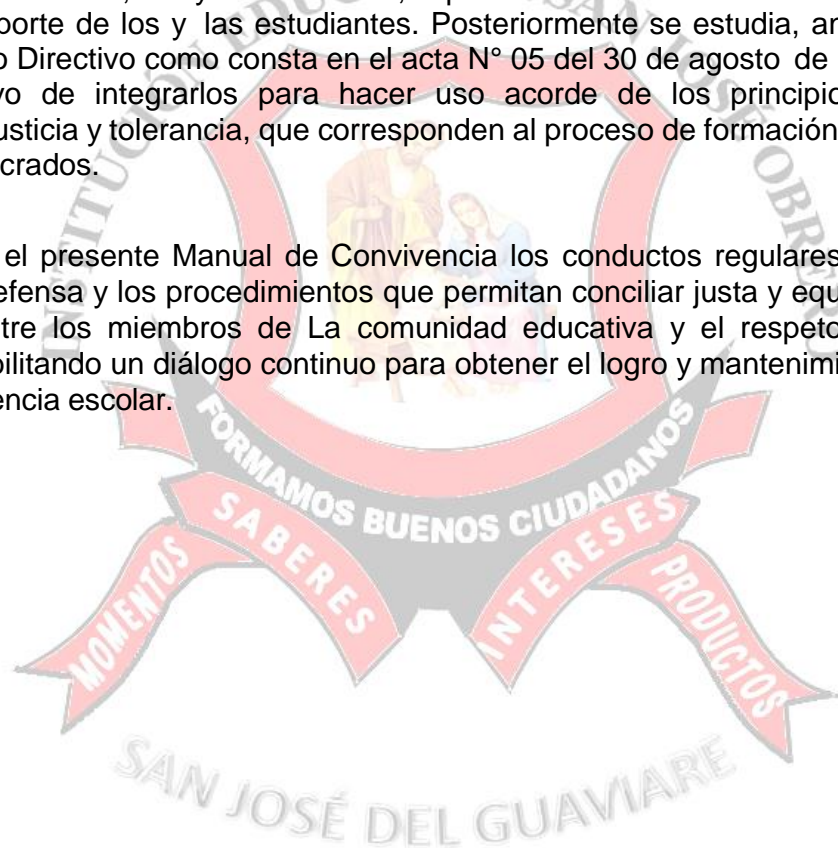
1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de convivencia refleja la convicción de la Institución Educativa San José Obrero para que la Formación de Buenos ciudadanos sea una realidad dentro del marco de las normas legales y de convivencia. Fue motivado a partir de las necesidades y expectativas de nuestros estudiantes, a través de la aplicación eficiente, eficaz y efectiva del sistema de mejoramiento Institucional que requirió la realización de modificaciones al Manual, en atención a la nueva reglamentación, e incluirla como acción de desarrollo continuo.

El Manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los y las estudiantes, este se adopta atendiendo los requerimientos legales del artículo 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

El presente Manual de convivencia fue ajustado y modificado con la participación activa de los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Para su elaboración se tuvo en cuenta al Rector, Vicerrectores, los y las docentes, representantes de los miembros del Gobierno Escolar, y el aporte de los y las estudiantes. Posteriormente se estudia, analiza y aprueba ante el Consejo Directivo como consta en el acta N° 05 del 30 de agosto de 2024. Todo ello con el objetivo de integrarlos para hacer uso acorde de los principios de igualdad, ecuanimidad, justicia y tolerancia, que corresponden al proceso de formación en el cual todos estamos involucrados.

Se definen en el presente Manual de Convivencia los conductos regulares para ejercer el derecho a la defensa y los procedimientos que permitan conciliar justa y equitativamente las diferencias entre los miembros de La comunidad educativa y el respeto que cada uno adquiere, posibilitando un diálogo continuo para obtener el logro y mantenimiento de la paz y la sana convivencia escolar.



2. OBJETIVOS

- Regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes, derechos, obligaciones y prohibiciones.
- Evitar y controlar situaciones de bullying y matoneo con cada uno de los y las estudiantes y agentes de la institución.

3. ALCANCE

Este Manual de Convivencia aplica para cada uno de los niveles o grados establecidos en la Institución Educativa San José Obrero.

4. DEFINICIONES

4.1. MANUAL DE CONVIVENCIA

Documento que especifica en la Institución Educativa San José Obrero el conjunto de normas internas concertadas por los representantes de la Comunidad Educativa de la institución, que orientan, estimulan y propicien la sana convivencia y la formación de buenos ciudadanos.

4.2. NORMATIVIDAD

Es el fundamento legal y normativo que aplica en el Manual de convivencia: ARTÍCULO 87 Ley general de educación, ley 115 de 1994 REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones, de los estudiantes, los docentes, directivos docentes, los padres o acudientes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. Ver (Capítulo I artículo 1 del presente Manual)

Constitución Política de Colombia de 1991, Ley General de Educación Ley 115 de 1994, y su Decreto reglamentarios 1860 de 1994, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes Decreto 1290 de 2009, Ley de Infancia y adolescencia Decreto 1098 de 2006 , Decreto 1965 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y mitigación de la violencia escolar.

4.3. OTRAS DEFINICIONES

VER ARTÍCULO 6. Referente conceptual del presente Manual de convivencia

5. DESCRIPCIÓN

- *Manual de convivencia Escolar, artículo 87, Ley General de Educación Ley 115 de 1994*
- Ley 1620 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y mitigación de la violencia escolar.

6. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los establecimientos educativos tendrán un Manual de convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los y las estudiantes. Los padres, tutores o los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

6.1. VISIÓN

Para el año 2025, la Institución Educativa San José Obrero se constituirá en una Institución Educativa de carácter científico, formativo, cultural, recreativo y deportivo, preparándose así para asumir los avances de la ciencia, la tecnología y comunicaciones, con miras a enfrentar el reto que implica una conciencia ambiental en la transformación del entorno y destinada a la Formación de Buenos ciudadanos con competencias académicas, fundamentada en la pedagogía del amor, la formación en bilingüismo, la búsqueda de la autonomía intelectual, moral, espiritual y social de la persona.

6.2 MISIÓN

Comprometidos en la formación de buenos ciudadanos con competencias académicas y dentro de una política de desarrollo sostenible, propiciar la práctica de principios éticos y morales, trabajar en procesos que favorezcan el ejercicio del pensamiento libre, crítico, reflexivo y creativo con el propósito de una sana convivencia y conciencia ambiental que trascienda el ámbito social.

7. DE LOS PERFILES

7.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El y la estudiante Sanjosense, en la construcción de su proyecto de vida y en la búsqueda de su autonomía intelectual, moral, espiritual y social, se visionará como una persona autónoma, indagadora, crítica, creativa, respetuosa, con una identidad cultural, gran sensibilidad social y conciencia ambiental con un sentido de pertenencia con orientación al orden, la calidad y la exactitud que lo lleven a ser competente, participativo, solidario, tolerante, comprometido y trascendente.

7.2. PERFIL DEL MAESTRO

El maestro Sanjosense en su relación con él y la estudiante y desde su quehacer y liderazgo, será un orientador, provocador, concientizador, facilitador, dinamizador y cuestionador, de espíritu abierto e investigador, con gran sentido ético con conciencia ciudadana y ambiental que, dentro de una mentalidad conciliadora, ecuánime y resiliente sea un socializador de procesos.

Debe vivir su profesión como una vocación de servicio, entregando a la labor educativa sus valores, tiempo y capacidad. Además, debe ser consciente de que su labor educativa depende no solo de lo que saben, sino de lo que son como personas y del testimonio que dan a sus estudiantes.

7.3. DEL PERFIL DEL DOCENTE DIRECTIVO

El docente directivo de la Institución Educativa SAN JOSÉ OBRERO dentro de la misión, deberá ser:

1. Democrático, adoptando y adecuando las normas establecidas de tal forma que los miembros de la Comunidad Educativa participen y asuman sus roles. El directivo debe acatar y promover los procesos de cambio que establece la Ley General de educación; también debe patrocinar y dinamizar el trabajo en equipo para optimizar los resultados del proceso educativo.
2. Apoyar las actividades y proyectos institucionales.
3. Responsable con su ejemplo; justo en sus decisiones; equitativo; honesto, leal, sincero y equilibrado emocionalmente para poder analizar las diferentes situaciones que se presenten.
4. Social y solidario, con capacidad de comprender y ayudar a las personas en sus diferentes problemas.
5. Emprendedor, dinámico, participativo, con liderazgo; que con alegría invite y anime a participar e integrarse en las actividades programadas.
6. Promover y resaltar los valores individuales y colectivos.
7. Respetuoso de los derechos de los demás, valorándolos y estimulándolos a ser cada día mejores.

8. Vincular y participar con la representación de la Institución Educativa en las actividades culturales, deportivas, recreativas, pedagógicas, sociales, artísticas, científicas y de investigación que se programen, recomendando las buenas relaciones humanas.
9. Que muestre sentido de pertenencia por la institución divulgando todas las producciones y realizaciones importantes llevadas a cabo.
10. Manejar los criterios establecidos en el perfil del cargo del Manual de Funciones.

7.4. DEL PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

En aras de una mejor formación del educando y con el compromiso con la institución, el padre de familia debe ser:

1. Ejemplar en sus relaciones familiares, con la comunidad y con la institución.
2. Que el trato con sus hijos sea afectuoso, cariñoso, con comprensión y siempre dispuesto al diálogo.
3. Facilitador y promotor de actividades recreativas en su familia.
4. Que se preocupe por su formación personal, que crea en sí mismo, que tenga una buena autoestima.
5. Comprometido de manera constante con la educación de su hijo(a) y atento al acompañamiento que debe prestarle en su proceso educativo.
6. Que establezca buenas relaciones con los docentes y directivos para un mejor bienestar de su hijo(a).
7. Que participe y lidere activamente procesos de transformación institucional.
8. Que valore el trabajo de los docentes y el esfuerzo de sus hijos.
9. Que esté atento a brindarle el apoyo a su hijo en las situaciones difíciles que se presenten.
10. Den testimonio de fe y promuevan la práctica de los valores humanos.
11. Logren un diálogo formativo en el hogar, cultivando las relaciones personales de amor, respeto y cariño.
12. Brindar un acompañamiento efectivo en el proceso académico- formativo de sus hijos, trabajando en equipo con el Colegio.
13. Apoyar la filosofía, políticas y normas de convivencia de la institución.

7.5 DEL PERFIL DEL PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO

Les corresponde realizar tareas de vigilancia de los bienes de la institución. Son

funciones de los vigilantes:

- Ejercer la vigilancia en las áreas o en las zonas que se les asigne
- Controlar la entrada o salida de personas, vehículos y objetos de la Institución
- Velar por la seguridad de los implementos e informar oportunamente de las anomalías detectadas al propietario del establecimiento.
- Controlar con la prevención en situaciones de emergencia.

7.6 DEL PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo debe reunir las siguientes características:

- Presentar experiencia e idoneidad para el cargo que desempeña.
- Excelencia en las relaciones interpersonales y adecuada comunicación asertiva y oportuna.
- Excelencia en la presentación de informes y/o documentos que se desarrollan al interior de la institución y salen de la misma.
- Manejar discreción en la información clasificada de la Institución.
- Adecuada presentación personal.
- Sentido de identidad y pertenencia por la Institución.
- Lealtad, honestidad y compromiso frente a la información y recursos que se disponen en su lugar de trabajo.

8. VALORES DE LA COMUNIDAD SANJOSENSE

Algunos valores especiales que se cultivan en todos los miembros de la comunidad educativa Sanjosense son:

- a. Responsabilidad: Orientada no solo a cumplir el deber, sino además a responder por los propios actos, asumiendo consecuencias de lo que se dice o se hace.
- b. Honestidad: Honradez, rectitud en el proceder y rechazo al fraude en todo sentido.
- c. Solidaridad: Implica la adhesión, el acompañamiento a la causa o necesidad de otros. Supone también generosidad y empatía o identificación con la vivencia o dificultad de otros.
- d. Respeto: Es la aceptación de la libertad de los demás a pensar, actuar y opinar de manera individual y particular. Permite la convivencia pacífica en la diversidad.
- e. Puntualidad: Cumplimiento. Hábito de presentarse a la hora indicada y en el lugar establecido.
- f. Además de los anteriores valores también se debe practicar en la Comunidad Educativa la autonomía, la justicia, la tolerancia, la autoestima, el espíritu de trabajo, la gratitud, la transparencia y la cooperación, como base de una convivencia armónica, sana y constructiva.

CAPITULO I

JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y SÍMBOLOS

Artículo 1: Justificación: Para hacer más eficiente la educación en la Institución Educativa San José Obrero, es necesario trazar los parámetros que conlleven al perfeccionamiento de la convivencia social, como se ordena en los Artículos 67 y 70 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en el Artículo 50 de la Ley General de Educación Ley 115

de 1994, que dice a la letra: “La educación se desarrollará atendiendo los siguientes fines: La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad”.

Dadas las normas anteriores el Manual de convivencia escolar debe estar orientado en el respeto a los derechos humanos, a la paz, a la democracia, al trabajo y la creatividad, a la protección y mejoramiento del medio ambiente, la conservación y fomento de la cultura regional y nacional en todas sus manifestaciones, a la formación de hábitos de salud e higiene, a la capacidad para crear, investigar y adoptar tecnologías. También propende por el respeto a la vida, a las diferencias individuales en cuanto a etnia, credos, ideologías, estatus social, sexo, edad, costumbres, pertenencias y lengua materna entre otras.

Se constituye el Manual de convivencia en una herramienta que regula las relaciones interpersonales en la Comunidad Educativa posibilitando una educación más humana y personalizada.

Al elaborar el Manual de convivencia para La Institución Educativa San José Obrero la propuesta es propiciar la vida y convivencia armónica en el plantel, con el fin de lograr en el educando un espíritu para el autogobierno, la autodisciplina en sus labores académicas y otras formas de trabajo, que lo lleven a “SER UN BUEN CIUDADANO”.

Además, que el educando se sienta comprometido como miembro del grupo escolar con la institución, en actividades de aprendizaje, teniendo como apoyo a: Padres de Familia, Profesores y demás personas de la comunidad educativa.

La Institución Educativa, ofrece un ambiente de trabajo que orienta al estudiante hacia sanos propósitos. Nos fundamentamos, además, en los derechos Humanos, Artículos 1,5,18,26,27,60, Los Derechos del Niño Artículo 1,2,5,7,10, La Ley de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, el marco legal establecido en la Ley General de Educación Ley 115 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el 1860 de 1994, el Decreto 1108 31 de mayo de 1994, el Decreto 1965 de 2013, ley 1620 de 2013 creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (Ver anexo al Manual de convivencia Sistema de Mitigación a la Violencia Escolar Bull ying y matoneo, y la Ley de la Juventud). Por las cuales se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los educandos, así como el cumplimiento de sus deberes al interior de los centros educativos públicos y privados.

Con todo lo anterior se dice que: “En La Institución Educativa San José Obrero, Formamos Buenos Ciudadanos”

Artículo 2: Objetivos generales: Son objetivos generales del Manual de convivencia escolar:

1. Fomentar en los educandos el espíritu cívico, los buenos modales, la higiene personal y de la institución y las normas de sana convivencia.
2. Desarrollar el espíritu de coexistencia, solidaridad y trabajo en equipo.

3. Difundir en toda la Comunidad Educativa las normas de convivencia, los deberes, derechos y estímulos que competen a integrantes de la institución y, además, divulgar el sistema de mitigación a la violencia escolar, Bullying y matoneo

Artículo 3: Objetivos específicos: Son objetivos específicos del Manual de convivencia escolar:

1. Desarrollar en los educandos hábitos de responsabilidad, colaboración, orden, amistad, y respeto consigo mismo y con sus compañeros.
2. Adquirir un compromiso con las normas acordadas, haciéndolas parte integral de su comportamiento cotidiano.
3. Fomentar los valores humanos, religiosos y patrios en toda la comunidad educativa.
4. Servir de punto de partida para las acciones de la vida personal y comunitaria.
5. Colaborar con el mantenimiento del orden y el bienestar dentro de la comunidad educativa.
6. Promover los valores existentes en los educandos, por medio de cada acción coordinada entre estos y la comunidad.
7. Estimular y fomentar el espíritu de socialización y compañerismo en el ámbito de la convivencia.
8. Fomentar en el educando la autoestima como clave de realización personal.
9. Participar activamente en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Artículo 4: Marco legal: Resolución 1115 de octubre 4 de 2010 y 821 de julio 16 de 2013. La Constitución Política de Colombia de 1991 y la LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 1098 de 2006, Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y el Decreto 1965 de 2013, ley 1620 de 2013 creación del sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de lo anteriormente anotado en la justificación.

Artículo 5: Lema, Logo-símbolo, escudo y bandera:

LEMA:

FORMAMOS BUENOS CIUDADANOS

LOGO-SÍMBOLO:

El Logo símbolo está formado por la imagen de San José Obrero, como patrono de la Institución Educativa, ubicado entre 2 palmeras que representan la grandeza de la naturaleza, y que embellecen los entornos de nuestra institución.

Todo enmarcado en un escudo clásico con una base de cintas y emblemas que son la base de nuestra misión y visión; tales como deporte, ciencia, sabiduría y ética. Los colores básicos son el negro, el blanco y el rojo dándole un sentido de trascendencia, marcados por el proceso educativo y su injerencia en el crecimiento humano, razón de ser del acto pedagógico. El rojo significa Amor, el negro Elegancia y el blanco Pureza.

Las figuras son de distinto color simbolizando la convivencia, la tolerancia y el respeto por la diferencia, representando la dimensión espiritual de la humanidad que se logra a través del trabajo solidario y creativo.

EL ESCUDO:



LA BANDERA:



Artículo 6: Referente Conceptual: Se Entiende por:

- 1. COMUNIDAD EDUCATIVA.** De acuerdo con el Artículo 6º de la ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del P.E.I. de un determinado establecimiento educativo y se compone de los siguientes estamentos:

- Los y las estudiantes matriculados (as).
- Los padres de familia y/o acudientes.

- Los y las docentes.
- Directivos docentes o administradores escolares.
- Los y las egresados (as).
- Empleados (as)

2. DISCIPLINA. La disciplina tiene relación directa con el comportamiento diario del y la estudiante y con su actitud personal, frente al compromiso de cumplir lo estipulado el día de la matrícula en La Institución Educativa San José Obrero.

3. CONDUCTA. Es la manera como el individuo responde frente a los estímulos propuestos por la Institución a través de las diversas competencias que tocan con el acto educativo.

4. RESPONSABILIDAD O DEBER. Son obligaciones que deben cumplirse, si se aspira al disfrute pleno de sus derechos. El individuo asume sus obligaciones buscando su propio beneficio y el de los demás.

5. ESTÍMULO O MÉRITO. Algo que incita a la persona a obrar bien, es el premio a que una persona se hace acreedora por su buen comportamiento.

6. CORRECTIVO. Es una estrategia que busca modificar las conductas inadecuadas de los educandos, para contribuir a su formación integral.

7. DERECHOS DEL ESTUDIANTE. Son conjuntos de normas y obligaciones que determinan las relaciones humanas desde el punto de vista de las personas y las propiedades. Son derechos fundamentales en la vida de La Institución Educativa San José Obrero: La vida, la integridad personal, la salud, la cultura, la recreación, y la libre expresión de opinión. (Artículo. 44 C.P.C.)

CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DERECHOS

“Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que la que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”. Art. 16. Constitución política de Colombia de 1991.

- La Institución Educativa tendrá en cuenta los derechos estipulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Convención sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, la Constitución Política de Colombia en los artículos relacionados con la niñez y la juventud, y demás normas vigentes.

- En consideración a lo anterior se tienen en cuenta los derechos fundamentales de libertad e igualdad sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (art. 13 C.N)

- Son derechos fundamentales de los niños (as): La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia

- física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. (Art. 44 C.N)
- El y la adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, el Estado y la sociedad velarán por ello. (art.45 C.N)
- La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad desde el preescolar hasta la educación básica y media.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. (Art. 67 C.N)

Artículo 7: Derechos de los Directivos Docentes: Además de los consagrados por ley, son derechos de los Directivos Docentes:

1. Recibir capacitación permanente en el área de su desempeño, o en aspectos de carácter general que tengan que ver con su profesión.
2. Presentar proyectos para el mejoramiento educativo de la institución.
3. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional.
4. Presentar descargos y ser escuchados en casos de conflictos.
5. Respetar su tiempo de descanso.
6. Recibir los reconocimientos por la excelencia de su desempeño profesional.
7. Contar con el tiempo suficiente para presentar los requerimientos exigidos por las directivas de la institución.
8. Desarrollar su labor en un ámbito de libertad y respeto en su quehacer de directivo docente.
9. Enriquecer el ámbito escolar con sus aportes y visión de mundo.
10. Participar en eventos regionales y/o nacionales que redunden en la actualización de su quehacer pedagógico.
11. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
12. Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el Art. 25 de la Constitución Pública y la Ley Laboral vigente.
13. Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales en la Constitución política.
14. Ser autónomo en el desempeño de su rol profesional.
15. Conocer, opinar, dialogar, proponer y participar en los diferentes actos que se programen en la Institución Educativa.
16. Ser atendido oportunamente en sus demandas de carácter personal o institucional.
17. Solicitar y obtener el material de trabajo necesario para su adecuado desempeño y el de los y las estudiantes.

Artículo 8: Derechos de los y las Docentes: Los y las docentes de la Institución Educativa tienen los siguientes derechos, además de los consagrados por ley:

1. Recibir capacitación permanente en el área de su desempeño, o en aspectos de carácter general que tengan que ver con su profesión.

2. Elegir y ser elegido en los organismos de la institución.
3. Ser tratado con respeto y consideración por parte de los miembros de la comunidad educativa.
4. Presentar proyectos para el mejoramiento educativo de la Institución.
5. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional.
6. Presentar descargos y ser escuchados en casos de conflictos.
7. Respetar su tiempo de descanso.
8. Recibir los reconocimientos por la excelencia de su desempeño profesional.
9. Contar con el tiempo suficiente para presentar los requerimientos exigidos por las directivas de la Institución.
10. Desarrollar su labor en un ámbito de libertad y respeto en su quehacer docente.
11. Enriquecer el ámbito escolar con sus aportes y visión de mundo.
12. Participar en eventos regionales y/o nacionales que redunden en la actualización de su quehacer pedagógico.
13. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el Art. 25 de la Constitución Pública y la Ley Laboral vigente.
15. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo de la Institución en Asamblea de Docentes.
16. Elegir y ser elegido para el Consejo Académico en representación de su grupo en primaria y de área académica en secundaria de acuerdo con el procedimiento que para ello definan quienes la integran.
17. Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política.
18. Ser autónomo en el desempeño de su rol profesional.
19. Conocer, opinar, dialogar, proponer y participar en los diferentes actos que se programen en la Institución.
20. Ser atendido oportunamente en sus demandas de carácter personal o institucional.
21. Solicitar y obtener el material de trabajo necesario para su adecuado desempeño y el de los y las estudiantes.

Artículo 9: Derechos de los y las estudiantes: todos los y las estudiantes de la Institución Educativa San José Obrero (ver derechos de los estudiantes en el sistema institucional de evaluación, artículo 6) tienen derecho a:

1. Que se le asigne un director de grupo que oriente, acompañe, sea facilitador y dinamizador de proyectos y coordine las actividades del curso.
2. Recibir instrucción adecuada, conforme a los programas esenciales e impartidos por personal competente, que garantice su formación humanista y científica, permitiendo el pleno desarrollo de su personalidad y fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos.
3. Recibir trato humano, justo y respetuoso en su vida, honra y bienes escolares y particulares de parte de sus compañeros, profesores y demás estamentos del colegio.
4. A expresar su opinión y conocer sus derechos.
5. A practicar la religión que profesa.

6. Ser evaluado a su debido tiempo y atendido por profesores cuando haya lugar a reclamos dentro de las normas de respeto, justicia y buenas maneras, siguiendo el conducto regular para ello.
7. Dialogar con profesores y directivos siempre que fuere necesario.
8. Conocer las notas antes de ser enviadas a la secretaria académica.
9. Participar en las actividades: religiosas, cívicas, culturales, y deportivas que realice el colegio.
10. Emplear el conducto regular para la solución de problemas que se presenten durante el año, ya sea de índole académico, disciplinario, de orientación y/o administrativo (Art. 23 de la Constitución Nacional de 1991).
11. Recibir un diploma de grado y los certificados correspondientes cuando los solicite, siempre y cuando cumpla con los requisitos ordenados por la ley y el tiempo respectivo para su expedición, estando a paz y salvo con la institución.
12. Recibir de los profesores (as) y compañeros (as) un buen trato a la altura de su dignidad como persona dentro y fuera de la institución.
13. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes y manifestaciones propias de su persona.
14. Presentar reclamos justificados cuando haya situaciones problemáticas, aportar y recibir elementos para la solución de las mismas.
15. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotación y servicios que corresponden a las actividades tanto curriculares como extracurriculares debidamente planeadas.
16. Recibir cuidado, asistencia y protección dignos, sin ninguna discriminación por razones de sexo, opinión política o filosófica, raza, lengua, religión, o estado civil.
17. Recibir una educación que propicie su formación integral acorde con su desarrollo biológico, psíquico y social.
18. Que se le propicie el descanso, el esparcimiento, el juego y la participación en la vida artística, cultural, científica y política de la Institución y su entorno.
19. Asociarse libremente en organizaciones establecidas que persiguen el propósito de desarrollo y bienestar estudiantil y/o comunitario.
20. Conocer su estado académico y formativo antes de efectuar los registros legales.
21. Valoración de sus éxitos en los diferentes campos de su formación.
22. Ser tratado con dignidad ante sus dificultades y recibir las orientaciones pertinentes para la superación de los mismos.
23. Que se consideren sus sugerencias sobre modificaciones del currículo y sus actividades.
24. Ser respetado en su intimidad, y que la información personal que sobre él tenga la Institución, se maneje teniendo en cuenta al secreto profesional.
25. El disfrute de un medio ambiente sano y adecuado que contribuya a su formación personal e integral tanto dentro como fuera del aula.
26. Ser orientado en la construcción de su autonomía tanto intelectual como moral y será respetado en el ejercicio de la misma.
27. Tener un ambiente de aprendizaje sano, estético y confortable.
28. Al cumplimiento puntual de los compromisos adquiridos previamente por administrativos y docentes.
29. Que situaciones problemáticas tanto en lo académico como en lo disciplinario y social, sean tratadas con cordura, mediante la utilización del diálogo racional y democrático como procedimiento.
30. Que se le respeten sus bienes y pertenencias.

31. Utilizar las herramientas e implementos adecuados, implicados en su proceso de aprendizaje.
32. Recibir un buen trato físico y verbal de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
33. Ser reconocido por su buen comportamiento civil, que ponga en alto el buen nombre de la Institución en la comunidad.
34. Que al interior de la Institución los miembros de ella se comporten con sobriedad y decoro.
35. No ser expulsados de la Institución Educativa sin que medie un fundamento en una causal previamente establecida en esta guía.
36. Que se analicen en todas sus dimensiones las excusas y documentos que justifiquen la no asistencia al establecimiento o los impedimentos a realizar determinadas tareas y a que se establezcan las alternativas pedagógicas correspondientes.
37. Que sea protegido del consumo de sustancias que producen dependencia.
38. Recibir una formación académica de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y el propio Proyecto Educativo Institucional del colegio.
39. A participar en la construcción, ejecución y defensa del Proyecto Educativo Institucional.
40. A ser elegido para integrar el Consejo Directivo, Consejo de estudiantes, Personería y los diferentes comités pedagógicos que organice la institución.
41. A disfrutar de los diferentes servicios que ofrece la institución Educativa: restaurante, primeros auxilios, robótica, salón de música,, espacios deportivos, aula de apoyo, e entre otros.
42. A no ser retirado de clase ni de cualquier otra actividad por causas insignificantes. Para ser retirado debe ser por falta grave o gravísima y ser remitido a la rectoría.
43. A ser evaluado en todas las asignaturas conforme a los criterios establecidos en la ley y en el Manual de convivencia escolar y a conocer sus resultados en forma oportuna.
44. A recibir las orientaciones y explicaciones sobre el Manual de convivencia por el director de grupo y/o el Vicerrector de cada sesión al inicio de cada año escolar y durante el año en las direcciones de grupo que se programen.
45. A que se respete su creatividad.
46. A solicitar solidaridad en casos especiales.
47. A participar activamente en el proceso de aprendizaje cumpliendo con las tareas, talleres, trabajos, prácticas, evaluaciones y que estos sean valorados teniendo en cuenta el interés y el espíritu para su realización.

48. A recibir información oportuna sobre reformas educativas, cambios de normas de evaluación y promoción, de programas actividades, de horarios y demás.
49. A conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño se hagan en su observador o en cualquier otro documento interno de la Institución.
50. A participar activamente en todos los proyectos pedagógicos, intercambios y demás actividades culturales, artísticas, deportivas, científicas y recreativas dentro y fuera de la Institución.
51. A exigirle al Consejo de estudiantes y al Personero estudiantil informe periódico de las actividades que desarrollen y el cumplimiento de sus funciones.
52. A presentar excusas médicas o del acudiente por enfermedad o por otra dificultad que le impida asistir a clases, dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso o en su defecto ir acompañado del acudiente.
53. A ser informado sin demora sobre las acusaciones que pesen sobre él y a ser asistido por su acudiente.
54. A presentar constancias de incapacidad médica para realizar actividades físicas y/o académicas de alto esfuerzo y que en su reemplazo se le asignen actividades teóricas.
55. A repetir el año escolar en la institución por primera vez. Se excluyen los casos por causales contempladas expresamente en el Manual de convivencia.

DE LOS DEBERES

“Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad”. Art. 29. No 1. Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

Artículo 10: Son deberes del Rector:

A. Como Administrador:

- ❖ Representar legalmente a la Institución Educativa.
- ❖ Presidir el Consejo Directivo y Académico y participar en los demás cuando lo considere conveniente.
- ❖ Establecer criterios para dirigir la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
- ❖ Planear y organizar con el vicerrector las actividades curriculares de la institución.
- ❖ Establecer canales y mecanismos de comunicación efectivos.
- ❖ Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
- ❖ Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
- ❖ Administrar el personal de la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
- ❖ Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo a la normatividad vigente.
- ❖ Dirigir y participar en la ejecución de la evaluación institucional anual.
- ❖ Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- ❖ Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.

B. Conforme a la ley 715 de 2001

- ❖ Presidir Consejos directivo y académico y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- ❖ Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- ❖ Formular planes anuales de acción y mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- ❖ Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de metas educativas.
- ❖ Realizar el control sobre cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo.
- ❖ Administrar el personal asignado a su institución en lo relacionado con las novedades y permisos.
- ❖ Participar en la definición de perfiles para la selección de personal docente y en su selección definitiva.
- ❖ Participar en las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes, administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- ❖ Realizar la evaluación anual de desempeño de los (as) docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- ❖ Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de acuerdo con las normas vigentes.
- ❖ Proponer a los y las docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- ❖ Suministrar las informaciones requeridas de manera oportuna.
- ❖ Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- ❖ Rendir por lo menos cada seis meses un informe al consejo Directivo de la Institución Educativa.
- ❖ Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los (as) docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

C. Como Orientador Académico

- ❖ Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
- ❖ Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- ❖ Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- ❖ Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local para el continuo proceso académico del plantel y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- ❖ Establecer el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico y los Consejos de padres.
- ❖ Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de convivencia Escolar.
- ❖ Identificar en el entorno social y en los estamentos de la Comunidad Educativa las nuevas tendencias, aspiraciones, influencias para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- ❖ Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

D. Generales:

- ❖ Conocer y difundir el contenido del Manual de convivencia Escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de los consejos directivos y académicos.
- ❖ Orientar al personal docente, administrativo y de servicios generales en el ejercicio de sus funciones.
- ❖ Fomentar la comunicación entre los diferentes estamentos al interior de la institución, así como con las autoridades educativas, patrocinadores y comunidad local con la atención de facilitar el logro de los objetivos comunes.
- ❖ Colocar los intereses de la Institución y la comunidad por encima de las ventajas personales, con cada una de sus decisiones.
- ❖ Propiciar el diálogo cordial y respetuoso entre los miembros de la comunidad escolar y proponer alternativas de conciliación ante los conflictos que pueden surgir entre ellos.
- ❖ Proponer el desarrollo integral de los alumnos por medio de proyectos educativos comunitarios que los conviertan en agente de cambio de la sociedad.
- ❖ Acudir al veedor de los derechos humanos, el personero municipal y el comisario de familia y los organismos constitucionales cada vez que se les haga necesario tomar acciones en defensa de la Institución o de los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los (as) estudiantes.

Artículo 11: Son deberes de los Directivos Docentes:

1. La atención a los (as) estudiantes en los aspectos académicos, de evaluación y promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
2. La orientación en el desempeño de los (as) docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la Comunidad Educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma, pudiéndose impulsar proyectos que respondan a esas necesidades.
4. Conocer y difundir el contenido del Manual de convivencia Escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Informar oportunamente a la Rectoría las novedades que se presenten en la sede a su cargo, sean estas de tipo académico o disciplinario, relacionada con los y las docentes, estudiantes, padres de familia.
6. Atender adecuadamente y oportunamente a particulares que se presenten en la Institución y que sean remitidos por la Rectoría.
7. Comunicar a los y las docentes adecuadamente y oportunamente toda actividad a realizar en la Institución de acuerdo con el cronograma de actividades previsto.
8. Distribuir a los y las docentes los turnos de acompañamiento diaria y asignar docentes en sitios estratégicos durante el descanso, para evitar brotes de indisciplina.
9. Velar por el orden, el aseo, el embellecimiento, la buena convivencia en su correspondiente sede.
10. Evaluar y hacer seguimiento a la planeación académica durante el año lectivo y proponer soluciones cuando se presente alguna novedad.
11. Elaborar los horarios de los y las docentes, en forma general por grupos. Por hora y por días de acuerdo a la resolución Rectoral de asignación de carga académica.
12. Hacer seguimiento del horario tanto a los y las docentes como a los y las estudiantes.
13. Participar de las reuniones del Consejo Académico y de las demás donde sea requerido por la Rectoría.
14. Planear, desarrollar y participar en el proceso de evaluación Institucional Anual, de

- acuerdo a los Instrumentos establecidos para tal fin.
15. Responder por el inventario asignado en su sede.
 16. Controlar, hacer seguimiento y evaluación de los Planes de Aula y Planes de Área de los y las docentes.
 17. Velar por la permanencia en la Institución de los y las estudiantes y los y las docentes, durante las jornadas académica y laboral.
 18. Velar porque los y las estudiantes hagan buen uso de los pupitres, material didáctico, aulas de clase, equipos de cómputo y en general de todas las instalaciones de la Institución
 19. Autorizar por escrito los permisos a estudiantes, previa solicitud escrita o verbal del padre de familia.
 20. Servir como mediador de conflictos entre la comunidad educativa, dentro de la Institución, siempre y cuando se agote el conducto regular.
 21. Recepcionar las planillas de los informes académicos, entregadas por los y las docentes de acuerdo al cronograma de actividades establecido.
 22. Según las circunstancias realizar reuniones informativas y pedagógicas con los y las docentes después de la jornada académica.
 23. Planear las actividades de la Institución semana por semana.
 24. Reportar a Rectoría las novedades y asistencia de los y las docentes.

Artículo 12: Son deberes de los (as) Docentes: (ver anexo de bullying y matoneo, responsabilidades de los docentes artículo 19)

- ❖ Participar en la elaboración, planeamiento y programación de las actividades del área respectiva.
- ❖ Programar y organizar las actividades de enseñanza--aprendizaje y las complementarias de las asignaturas o áreas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel de área.
- ❖ Dirigir y orientar las actividades de los y las estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles el tratamiento o ejemplo formativo.
- ❖ Participar en la realización de actividades complementarias.
- ❖ Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso académico y disciplinario.
- ❖ Aplicar correctamente las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.
- ❖ Presentar al vicerrector el rendimiento académico de los (as) estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los periodos, certificando los resultados con su firma.
- ❖ Participar en la administración de estudiantes conforme a lo que determine el Manual de convivencia Escolar de la Institución y presentar los casos especiales al director de grupo o al vicerrector para su tratamiento.
- ❖ Presentar los informes al vicerrector o al rector, sobre el desarrollo de la actividad a su cargo.
- ❖ Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada, participar en los comités que sea requerido.
- ❖ Cumplir con los turnos de acompañamiento y orientación que le sean asignados.
- ❖ Participar en los actos de la comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel
- ❖ Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.

- ❖ Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido en el plantel.
- ❖ Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales a su cargo.
- ❖ Cumplir con las funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- ❖ Velar por la formación del buen ciudadano.

Como director de Grupo

- ❖ Propiciar canales de comunicación efectivos y la resolución de conflictos del grupo a su cargo.
- ❖ Ejecutar el programa de inducción de los (as) estudiantes del grupo confiados a su dirección.
- ❖ Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento en los y las estudiantes.
- ❖ Orientar a los y las estudiantes en la toma de decisiones y sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
- ❖ Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los y las estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
- ❖ Asistir puntualmente durante la semana al grupo que dirige, en el horario de 8 a.m. a 8.20 a.m. para desarrollar proyectos de grupo que motiven al respeto por los valores, la religión y la sana convivencia escolar.

Artículo 13: Deberes de los y las Estudiantes: Todos los (as) estudiantes de la Institución Educativa San José obrero tienen los siguientes deberes.

1. Dar un buen trato a sus superiores y compañeros a la altura de su dignidad como persona.
 2. Escuchar y comprender sana y humanamente el punto de vista del otro.
 3. Estar dispuesto permanentemente a aportar elementos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas que se presenten al interior de la Institución o a su entorno.
 4. Hacerse responsable de daños y pérdidas ocurridas en las instalaciones, dotaciones y servicios a cuyo disfrute haya tenido acceso.
 5. Dar cuidado, asistencia y protección dignos a los miembros de la comunidad educativa.
 6. Responder a los esfuerzos y demandas que efectúa la Institución para su formación integral.
 7. Participar responsable, racional y sanamente en el descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte, el arte, la cultura, la ciencia y la política.
 8. Participar activa y responsablemente en organizaciones constituidas en la Institución o comunidad con propósitos desarrollistas, con sujeción a sus estatutos y reglamentos.
 9. Disponerse respetuosa y racionalmente para acceder a su estado académico y formativo.
 10. Actuar con sencillez ante el reconocimiento y valoración de sus éxitos.
 11. Comportarse con grandeza y espíritu de superación ante los fracasos.
 12. Plantear argumentada y respetuosamente, sugerencias que apunten a la modificación del currículo y sus actividades.
- Respetar la vida íntima de compañeros, profesores y de la Institución Educativa.

13. Mantener, proteger y conservar sana y adecuadamente el medio ambiente dentro y fuera del aula.
14. Respetar las diferencias individuales y grupales de compañeros, profesores, padres de familia y comunidad en general.
15. Contribuir al establecimiento de un medio de aprendizaje adecuado, sano, estético, confortable, a través de una correcta presentación personal, permanente práctica del aseo, uso adecuado del vestido y de una adecuada decoración e higiene del aula.
16. Presentarse y conservarse en la Institución dentro de unos sanos criterios de higiene y salud personal y pública.
17. Ser puntual en la obligación inherente a su condición de estudiante y a no perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares.
18. Utilizar el diálogo racional y democrático como procedimiento para solucionar las situaciones problemáticas que se presenten.
19. Respetar y no usar sin el consentimiento los bienes y pertenencias de los demás.
20. No utilizar las herramientas e implementos implicados en el proceso de aprendizaje con fines dañinos, destructivos y amenazantes.
21. Dar un buen trato en lo físico y verbal a todos los integrantes de la comunidad educativa.
22. Comportarse en la comunidad con respeto, altura y compostura, propios de quien se está formando.
23. Comportarse en estado de sobriedad y decoro.
24. Permanecer en los lugares apropiados de la institución para actividades comunitarias.
25. No incurrir en faltas calificadas como “graves” por las leyes y en esta guía durante la permanencia en la Institución.
26. Presentar oportuna y auténticamente las excusas y documentos que justifiquen la no asistencia del estudiante a la Institución.
27. No portar ni consumir estupefacientes, cigarrillos tradicionales y/o electrónicos (vaper), bebidas alcohólicas o drogas prohibidas dentro o fuera del establecimiento.
28. NO portar ARMAS.
29. Llevar el uniforme conforme a lo estipulado por el Consejo Directivo.
30. Mantener el cabello debidamente organizado para los hombres y debidamente peinado y con adornos de acuerdo con el uniforme, para las mujeres.
31. Las mujeres no deberán utilizar maquillaje muy abundante con el uniforme.
32. Participar en las distintas actividades programadas por el Consejo Académico y otras instituciones para facilitar las experiencias de aprendizaje.
33. Participar en las distintas actividades programadas por La Institución Educativa San José Obrero.
34. Informar a las instancias respectivas de la Institución los casos de bullying y matoneo propiciados por sus congéneres.

CAPITULO III DE LA MATRÍCULA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 14.-Proceso de Matrícula. La matrícula es un contrato civil, que se legaliza con sus firmas, donde las partes (estudiante, padre de familia y la Institución) se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de incumplimiento parcial o total.

Quien aspire a ser estudiante(a) de esta institución educativa, deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal, Secretaría de Educación Departamental y las diferentes normas contempladas en nuestro Proyecto Educativo Institucional PEI.

Requisitos para los y las estudiantes nuevos (as):

Los requisitos establecidos por la Institución Educativa San José Obrero se ajustan a la Ley y a las directrices departamentales por tanto cuando uno estudiante ingresa por primera vez al sistema educativo, el cupo se solicita directamente en la Institución y es allí donde se verifica el cumplimiento de requisitos especialmente lo establecido con respecto a la edad de los niños y niñas para el ingreso.

PROCEDIMIENTOS:

1. Comprar y diligenciar el PIN (valor \$ 85.000, no reembolsables).
2. Entrega de requisitos de documentación exigida por la Institución Educativa (una vez reclame y cancele el formulario).
3. Entrevista personal con el Rector, Propietario, Dirección Administrativa.
4. Autorización de matrícula si cumple con el perfil.

PARAGRAFO 1: El colegio no recibirá formulario de inscripción a estudiantes que presentan en el boletín de desempeño FALTAS GRAVES de indisciplina, es decir disciplina con juicios valorativos aceptables o insuficientes.

PARAGRAFO 2: Es indispensable presentar para la entrevista, fotocopia del OBSERVADOR DE LA HOJA DE VIDA del año inmediatamente anterior cursado del estudiante.

REQUISITOS POR GRADO:

1. **Para grado transición:** registro civil, fotocopia del carné de vacunas y edad exigida 5 años para transición, 4 años para jardín, 3 años para pre jardín y 2 años para párvulos a la fecha del 31 de marzo. Cuando el (la) estudiante es Nuevo (a) para la Institución se remite a la secretaría académica institucional quien dará la información oportuna sobre el proceso de matrícula.
2. **Para primaria:** fotocopia del documento de identidad, registro de calificaciones de años cursados en otros establecimientos, hoja de vida, fotocopia del Sisbén o EPS, diligenciar formatos institucionales, original o fotocopia de todos los boletines de desempeño académico y certificado informe final.
3. **Para básica secundaria y media:** documento de identidad, certificado de estudio de años anteriores no cursados en la Institución del grado Quinto de Básica en adelante, hoja de vida, fotocopia del carné del sisen o EPS, Diligencia de formatos institucionales de acuerdo con el procedimiento de matrícula y retiro de estudiantes.

Parágrafo: Los y las estudiantes con antecedentes disciplinarios solo se admitirán con el previo concepto de Rectoría

Artículo 15 -Exigencia de un Acudiente

Todo estudiante tendrá como acudiente a la madre, el padre o en su defecto otro pariente que conviva con él o ella, quien lo matriculará y deberá estar dispuesto a cumplir con los deberes que la Institución le presenta de acuerdo al presente Manual de convivencia Escolar firmando el formato para tal fin.

Artículo 16 -Proceso para los y las estudiantes antiguos (as): Los estudiantes antiguos son los y las estudiantes que llevan continuidad en la Institución. Deben haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el plan de estudios, no presentar negación del cupo por parte de la rectoría y/o Consejo Directivo debido a problemas disciplinarios, es decir, no tener faltas graves tipo II o gravísimas tipo III contempladas en este manual de convivencia escolar, tener la documentación completa y actualizada, presentar la documentación requerida.

Al igual que los y las estudiantes nuevos (as), debe en presentarse el día y hora indicada con el acudiente a renovar el contrato de matrícula; de no hacerlo pierden el cupo.

Artículo 17 -Renovación de la Matrícula

Los(as) estudiantes antiguos(as) junto con su acudiente, al finalizar cada año escolar renovarán la matrícula presentando los siguientes documentos: Recibo de pago de matrícula, formato de conocimiento y aceptación del Manual de convivencia escolar, el paz y salvo debidamente firmado.

Parágrafo 1: Los y las estudiantes que culminen el año con logros pendientes solo en un área y/o asignatura, quedarán aplazados y solo renovarán su matrícula cuando hayan alcanzado los logros (del área pendiente) en la semana anterior de la iniciación del calendario académico escolar. La Institución Educativa entregara con el quinto informe, el plan de nivelación para ser realizado por el estudiante en vacaciones con el acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes.

Parágrafo 2: El estudiante que haya presentado durante el año escolar faltas tipo II o III de disciplina contempladas en este manual de convivencia, no se le renovará la matrícula para el próximo año.

Parágrafo 3: Al estudiante que se le compruebe que se ha matriculado con documentos falsos o alterados, se le cancelará inmediatamente la matrícula.

Parágrafo 4: La Institución Educativa no reserva cupos a los y las estudiantes que no se presenten a renovar su matrícula en las fechas estipuladas.

Artículo 18 -Estudiantes de Reingreso:

Quienes por una u otra razón justificada interrumpieron su pertenencia a la institución hasta por un año, (y hayan informado oportunamente su retiro) pueden ser reintegrados si demuestran no tener antecedentes disciplinarios, tener la documentación al día y presentar recibo de pago por costo de matrícula. Debiendo presentarse con el padre o acudiente el día y hora indicada para legalizar la matrícula (esto, siempre y cuando exista la posibilidad de cupo).

Si la interrupción es mayor a un año, el aspirante debe hacer trámite como estudiante nuevo.

Artículo 19 - Cancelación de la matrícula

La matrícula de un o una estudiante será cancelada por:

1. Voluntad del acudiente legal.
2. Disposición del Consejo Directivo por situación disciplinaria, previo consentimiento del comité de convivencia escolar y/o académica.

CAPITULO IV DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS

Artículo 20: Acciones pedagógicas:

“Cada una de las acciones tratadas en esta guía, hacen alusión a los deberes estipulados y a los protocolos tratados en el artículo 15 y 16 del anexo bullying y matoneo.

1. Reconocimiento del hecho: en privado, en público. Que el infractor plantee el correctivo: frente al individuo, frente al grupo.
2. Énfasis constante en el proceso de la comunicación. Confrontar solo o en grupo la problemática planteada.
3. La permanente invitación a los educandos a plantear los problemas y sus posibles soluciones y la disposición y cordura del educador (a) a respetar y analizar racionalmente los puntos de vista de los educandos y a la vez aportar elementos para que las soluciones sean más efectivas.
4. Trabajo permanente y sistemático y en torno a la conciencia por el respeto de los bienes públicos y privados. Responsabilizarse de los daños causados a estos bienes.
5. Trabajo permanente en términos solidarios y de cooperación. Promover la integración de los y las estudiantes a grupos y actividades de cooperación y convivencia social. Ej.: paseos, intercambios deportivos, culturales, formación de equipos, clubes, comités, actividades lúdicas y recreativas, dinámicas etc.
6. Convocar constantemente a los educandos a fomentar la autoestima, su autocontrol, su autonomía, su autocrítica.
7. Incentivar en el educando el reconocimiento de que como ser biológico, psíquico y social, está en permanente proceso de desarrollo y formación. Asumir con responsabilidad sus actos de comportamiento.
8. Propiciar tanto al interior del aula como fuera de ellas, canales de participación en el orden de la recreación, deporte, cultura, arte, ciencia y política. Análisis de comportamientos participativos especiales (negativos o de aislamiento) por parte de los profesores (as) o al equipo que le compete.
9. Fomentar el espíritu formativo, participativo y transformador. Propiciar actividades en la Institución Educativa como, grupos científicos, clases de música, danzas, robótica, agropecuarias, entre otras.
10. Cada educador (a) con el educando debe establecer la manera de abordar el trabajo en cada asignatura. Canalizar la motivación del educando partiendo de la propia motivación del maestro (a) y con base en los niveles de desarrollo y madurez del educando, propiciar acciones de recuperación y refuerzo con el mismo. Insistir al educando en los campos de su ubicación espacio temporal y de comunicación.

11. Cultivar teórica y prácticamente el valor de la sencillez e insistir mucho por el respeto de la diferencia, la comunicación, y la libre expresión.
12. Cultivar la autoestima y la posibilidad de aprendizaje a partir del error. Tener la capacidad de manejar las emociones con serenidad ante cualquier fracasos y pequeñas derrotas como mecanismos de ajuste a la realidad. Propiciar análisis y críticas ante las situaciones adversas a nivel grupal.
13. Ilustración permanente a los y las estudiantes sobre currículo especial de cada asignatura. Desarrollar una actitud de diálogo recíproca que garantice que los cambios propuestos se ajusten a la realidad del educando.
14. Establecer una campaña permanente contra la desinformación, las afirmaciones temerarias. Enseñar sobre los niveles de información y el estricto respeto por la vida íntima de los integrantes de la comunidad educativa. Ilustrar a los educandos sobre el significado de la intimidad y vida privada.
15. Responsabilizar a los educandos por el aseo, mantenimiento, conservación, estética, embellecimiento y mejora de la Institución Educativa y su entorno. Enfatizar sobre la conservación del medio ambiente adecuado para satisfacer las condiciones de aprendizaje y estadía en la Institución.
16. Evitar el uso de apodos, insultos y ridiculizaciones entre los miembros de la comunidad. Confrontar en forma individual o grupal, la problemática planteada.
17. Responsabilizar a los educandos por el mantenimiento, aseo, conservación y estética para mejorar el aula de clase. Impulsar los nuevos hábitos de aseo, higiene y presentación personal. Análisis y control por parte del grupo de las condiciones de aprendizaje en el aula.
18. Propiciar un ambiente adecuado y atractivo para lograr una asistencia puntual a las clases y actividades. Control permanente del grupo que garantice el ingreso puntual de los (as) estudiantes a las clases y actividades.
19. Establecer permanentemente una conducta de diálogo en las clases y fuera de ellas, respetar, acudir al conducto regular para resolver problemas académicos, disciplinarios y sociales.
20. Fomentar campañas permanentes sobre el respeto por los bienes de los demás. Establecer controles por parte del grupo para evitar la pérdida de objetos personales. Análisis, críticas y alternativas de solución para el caso de daños de pertenencias.
21. Implementar acciones para el uso adecuado de las herramientas de trabajo. Informar permanentemente sobre el uso e inconveniente de la mala utilización de recursos, herramientas, e implementos. Establecer control mediante el análisis, crítica y propuestas de corrección por parte del grupo.
22. Mantener una información constante sobre los Derechos Humanos, propiciar una práctica permanente del buen trato por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa. Control permanente del grupo, análisis y propuestas de correctivos.
23. Acción permanente por el amor a la Institución y el sentido de pertenencia a ella y a la responsabilidad de hacer quedar la Institución muy en alto cuando estemos fuera de ella. Desarrollar acciones educativas en conjunto con otras instituciones que involucran la educación ciudadana. Ejemplo: casa de la cultura, emisora, entre otros.
24. Participar en campañas permanentes para estructurar una personalidad autónoma que le permita enfrentar con responsabilidad la vida social, alejado de las malas compañías, y no dejarse manipular de la publicidad por medio de plataformas digitales, frente al porte (alcohol, cigarrillos tradicionales y/o electrónicos (vaper), etc.). Educar en el respeto de sí mismo.

25. Crear conciencia permanente sobre el respeto a las señales restrictivas en los establecimientos. Crear conciencia sobre la responsabilidad de los efectos a la trasgresión de las normas sobre las áreas de restricción. Que el grupo establezca controles para evitar la asistencia a lugares no apropiados que conlleven a situaciones riesgosas o peligrosas.
26. Mantener un a información constante sobre el reglamento, sus implicaciones y las formas de convivencia social. (LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Constitución Nacional y Derechos Humanos). Crear conciencia sobre la importancia del reglamento como mecanismo de convivencia y formación de la Institución sobre la importancia del reglamento como mecanismo de convivencia y formación de la Institución.
27. Crear conciencia en torno a la responsabilidad que implica presentar oportuna y auténticamente las excusas por ausencias firmadas por el o la acudiente que firmó la matrícula o porque en este haya delegado ante la Institución.
28. Propiciar el diálogo permanente y directo con padres de familia y estudiantes para que tomen conciencia del peligro de sustancias alucinógenas.
29. Brindar oportunidad a los y las estudiantes de programas técnicos para hacer sus prácticas en La Institución Educativa San José Obrero

Artículo 21: Estímulos: Son comportamientos de los educandos que merecen ser estimulados por la comunidad educativa:

1. **RENDIMIENTO ACADÉMICO:** Ocupar el 1er puesto por período en cada grupo (Izada del pabellón Nacional) en actos de la comunidad educativa, y el 1er puesto en cada año cursado (Mención de honor).
2. **RECONOCIMIENTO:** Por participación en actividades culturales, deportivas o científicas.
3. **RECONOCIMIENTO:** Por actividades que proyecten la buena imagen de la Institución a la comunidad según informe del Rector.
4. **RECONOCIMIENTO AL MEJOR BACHILLER:** estudiante del grado 11° que al finalizar el año lectivo escolar su promedio académico sea superior a los demás estudiantes de su grado.
5. **RECONOCIMIENTO:** Al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas de estado ICFES.
6. **NOMBRAR** el estudiante monitor por cada área como apoyo a la labor del docente, realizando actividades académicas con estudiantes que presentan desempeño bajo.

Parágrafo: A consideración del Rector, podrán suspenderse temporalmente algunos de los estímulos.

Los anteriores aspectos destacados en los (as) estudiantes serán estimulados así:

Artículo 22: Estímulos a los Aspectos Académicos

1. **Mención de Honor:** En cada período escolar se le entregara a los y las estudiantes que ocuparon el primer puesto en cada grupo reconocimiento especial en reunión de proyecto de Vida.
2. **Diploma de Honor:** Otorgado al mejor bachiller del año.
3. **Salida de Integración:** Para el grupo que se destaque en la práctica de valores, primer puesto en olimpiadas del saber, actividades deportivas y rendimientos académicos, previa convocatoria.
4. Reconocimiento PREMIO A TODA UNA VIDA, se le hace un reconocimiento (placa) en ceremonia de graduación de Bachilleres, al estudiante, que haya realizado en nuestra Institución Educativa, el Ciclo completo de Preescolar, Básica y media.

Artículo 23: Estímulos a los aspectos de comportamiento

1. **Reconocimiento:** En cada período; el director de grupo reunido con los (as) estudiantes del mismo, dará a conocer los (as) estudiantes con el mejor comportamiento y convivencia ciudadana para un reconocimiento público ante sus compañeros en la formación semanal y/o en el encuentro de padres de familia sobre avances académicos (Proyecto de Vida).
2. **Mención de Honor y Estimulo:** Al finalizar el año se elige por grado un o una estudiante que se haya destacado en los aspectos de comportamiento y convivencia ciudadana (buenos modales, caballerosidad, feminidad solidaridad, colaboración), quienes participarán en el acto de reconocimiento de valores a partir de menciones de honor.

CAPITULO V DE LA CONVIVENCIA

El Código de Infancia y Adolescencia en los siguientes artículos contempla:

Artículo 24: OBLIGACIONES DEL ESTADO. El estado en el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes y en cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (Const. Pol; Art 1 y 2):

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tenga acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercana a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garantice dicho acceso tanto en los entornos rurales como urbanos (Const. Pol. Art 67)
4. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación (Const. Pol. Art 70)
5. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato (Const. Pol., Art. 67)
6. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
7. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia (Const. Pol., Art. 13)
8. Garantizar la etno-educación para niños, niñas y adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia (Const. Pol, Art 7, 68 Parágrafo 5)
9. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
10. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resalta el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.

Artículo 25: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones (Const. Pol., 67, 68)

1. Facilitar el acceso de los niños, las niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de la institución educativa.

5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de apoyo con el orientador escolar (Const. Pol., Art 13).

7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras, y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.

8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica (Const. Pol., Art. 70).

9. Organizar actividades conducentes al conocimiento respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional. (Con. Pol 72, 78,79)

10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.

11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos (Const.Pol.18, 19)

Artículo 26: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán adquirir un comportamiento social permitiendo la convivencia armoniosa de los estudiantes dentro y fuera de la institución y sus relaciones con los demás miembros que garanticen el orden, el trabajo, el bienestar, la colaboración, el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la responsabilidad.

La disciplina debe conducir a la autonomía y la formación de hábitos de puntualidad, estudio, trabajo, respeto, independencia, tolerancia y cooperación y a la formación de una conciencia ética en el educando. La educación con disciplina debe ser continua, permanente y en ella deben participar directivos, educadores, estudiantes y padres de familia.

FALTAS

Las faltas que afectan la disciplina del estudiante para efecto de evaluación, son actos que no denotan hábitos o posturas definitivas o permanentes en los y las estudiantes, sino que es un producto de ligereza o actuación equivocada del mismo.

El incumplimiento de sus deberes y responsabilidades será considerado como manifestación de indisciplina.

El registro de las anotaciones sobre el comportamiento de los estudiantes, la disciplina y la conducta se realizará directamente a través de la plataforma digital.

Toda persona es responsable de sus actos y comportamientos, por lo tanto, cuando éstos no

están de acuerdo con los principios y objetivos institucionales y el Manual de convivencia escolar libremente aceptado, debe asumir las consecuencias de los mismos ya que se convierten en faltas por el incumplimiento de los deberes adquiridos desde el momento de la matrícula.

Ver anexo de bullying y matoneo artículo 17. Donde se expone la ruta pertinente de atención Integral para la Convivencia Escolar que afecta la integridad y autoestima del estudiante.

La institución educativa San José obrero, para la debida aplicación de los correctivos, clasifica las faltas en: **LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS.**

Artículo 27: FALTAS LEVES

Son aquellas que se cometen y no afectan en alto grado la situación académica y disciplinaria, pero que al volverse reiterativas se convierten en graves, Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o la salud.

Se relacionan a continuación:

1. Impuntualidad o ausencia no justificada: Asistir tardíamente a la jornada académica, a los cambios de clase, después de descansos, actos comunitarios y eventos.
2. Conversa o asume actitudes que interrumpen talleres, clases o demás actividades.
3. Entorpecimiento o distorsión de la comunicación u omisión de información entre la institución y los padres o acudientes.
4. Utilizar inadecuadamente objetos y/o artefactos tecnológicos que distorsionan el ambiente de estudio o que no están en concordancia con las actividades académicas y convivenciales. El porte de éstos es responsabilidad personal.
5. Presentación personal no acorde con lo estipulado en este Manual de convivencia escolar.
6. Realizar ventas al interior de la institución, afectando el desarrollo normal de las actividades académicas e institucionales.
7. Mal uso y desaprovechamiento del refrigerio escolar: arrojándolo a la basura, al patio o hacia los demás.
8. Dañar, ensuciar, desordenar o crear caos con los enseres públicos, privados o personales en todos los espacios.
9. Promover, secundar o protagonizar celebraciones arrojando huevos, harina, agua, aleluya o cualquier otro elemento.
10. Promover actividades dirigidas a la consecución de dinero para eventos que comprometan el buen nombre de la institución.
11. Interrumpe el trabajo propio o el de los demás en clase, con charlas frecuentes, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos.
12. Desacata, desatiende o incumple con las normas estipuladas en cada dependencia de la institución
13. Hace comentarios de los demás (difamación, rumores y secretos) que van en detrimento de la buena imagen y dignidad de los demás
14. Evadir la clase sin permiso.
15. Llegar a la institución sin la excusa escrita por la ausencia anterior.
16. El juego con balones en sitios diferentes a los escenarios deportivos.

17. Permanecer en las aulas de clase durante el descanso.
18. Comer durante el desarrollo de las clases y demás actividades que se estén realizando.
19. Salirse de la clase sin autorización del docente a cargo.
20. Presentarse a las clases sin el material de trabajo y sin los trabajos de profundización programados.
21. Hacer indisciplina en la clase interfiriendo en el desarrollo de ella.
22. Atentar contra el saneamiento ambiental, rayar paredes, arrojar basuras fuera de los recipientes, dañar enseres muebles e inmuebles y no colaborar con las actividades encaminadas a mantener el orden y el aseo. En el caso particular de las sillas y pupitres, cada periodo se deberá pasar un informe a rectoría del estado de los mismos y en caso de haber sido estropeadas deberán ser restauradas por los responsables.
23. Interrumpir y/o afectar el desarrollo de los periodos de las clases con recursos tecnológicos como: PC, radios, celulares, iPhone, IPod, juegos de video, juegos de azar y otros.
24. Ponerles apodos a los compañeros, profesores y demás personas de la institución.
25. Permanecer en los corredores, sanitarios, patios, tienda escolar, sitios diferentes al salón de clase después de terminados los descansos, o sin autorización.
26. Uso inadecuado de los baños o sanitarios.
27. Gritos extemporáneos y modales incorrectos (silbar, ruidos con los labios, juegos de manos, lanzar objetos, etc.) que afecten el buen ambiente del aula o del colegio.
28. Ausentarse o no presentarse a los actos programados dentro y fuera de la Institución Educativa sin previa autorización.
29. No asistir a clases estando en el colegio.
30. Realizar en el aula de clase actividades diferentes a las indicadas por el profesor.
31. Ingresar sin autorización a la sala de profesores y demás dependencias administrativas.
32. No informar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes de las reuniones en las que se requiera su presencia.

Parágrafo: Se permite el porte y uso de recursos tecnológicos dentro del aula de clases, restringido por el docente, este regulará su uso. Permanecerá apagado mientras se convoque al personal estudiantil en actos cívicos y/o culturales y otros que por razón de trabajo pedagógico lo ameriten.

La utilización del móvil sólo se utilizará con fines pedagógicos orientados por el maestro, queda prohibido contestar, llamar, enviar mensajes, jugar, fotografiar, escuchar música, chatear durante las actividades académicas dentro del aula de clases, su uso está ajustado única y exclusivamente para el periodo de descanso.

La Institución Educativa queda eximida de toda responsabilidad frente a robos, daño, pérdida o avería causada a cualquier aparato tecnológico.

Los y las docentes o directivas tendrán la potestad de decomisar el aparato hasta por 8 días hábiles a partir del día en que se decomise, y serán devueltos a su padre de familia y/o acudiente.

Artículo 28: FALTAS GRAVES: Las que se cometen y atentan contra el orden institucional y el bienestar de sus integrantes, y las reincidencias de las faltas leves; Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.

Estas faltas son:

1. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
2. Asumir actitudes irrespetuosas, desafiantes y/o contestatarias con cualquier miembro de la Comunidad Educativa o perteneciente al entorno.
3. Conserva y asume actitudes que interrumpen las reuniones generales u ofenden los símbolos patrios.
4. Promover, secundar, incitar y/o participar en acciones o situaciones que atentan contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo espacios deportivos y recreativos
5. Promover desordenes en formaciones o actos de comunidad, tirar objetos o gritar, empujar, no conservar la fila.
6. Crear falsas alarmas y desinformación, tendientes a provocar pánico y confusión.
7. Hacer caso omiso a las observaciones y requerimientos a la norma que le hacen los docentes o directivos.
8. Evadirse de la institución educativa utilizando las mallas, paredes y barandas o hacerlo por la portería.
9. Dejar de asistir o ausentarse de la institución educativa sin la debida autorización de sus padres o acudientes responsables.
10. Incumplir los compromisos pedagógicos previamente asumidos por el estudiante con sus padres o acudientes responsables. Este caso será remitido a instancias superiores, Consejo Académico.
11. Atenta contra el patrimonio cultural y ecológico (Arrojar basuras, hacer mal uso del agua, dañar la vegetación partiendo o talando sus hojas).
12. Utilizar el nombre de la Institución Educativa para cualquier actividad que no haya sido programada o autorizada expresamente por sus directivos.
13. Comisión de actos que van en contra de la honradez como lo son: Cometer fraude en evaluaciones, talleres o trabajos asignados, alterar archivos, libros Reglamentarios, informes de desempeño o planillas de seguimiento, a la par con falsificar firmas y, suplantar a otros o hacerse suplantar en actividades institucionales, para evadir responsabilidades o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
14. Llegar tarde a la Institución y/o a las clases en forma reiterada sin excusa.
15. Llevar el uniforme sin purificar (en forma inadecuada, el día que no corresponda y mala presentación personal), con colores o prendas diferentes al de la Institución, además aditamentos o accesorios que no sean permitidos por los padres de familia de cada estudiante.
16. Presentarse a la institución educativa sin uniforme (Diario o educación Física).
17. Hacer desorden e indisciplina en las cafeterías, restaurante, biblioteca, baños, salones de clase, aulas de informática, auditorios o en los actos comunitarios como formaciones y eventos deportivos y/o culturales en que se represente a la Institución; aún por fuera de ella.
18. Las demostraciones personales de contenido sexual como besos, caricias y contacto físico inadecuado dentro de la Institución y fuera de ella en actividades programadas con o sin uniforme.

19. Presentarse a otros establecimientos con un comportamiento no ajustado a las más elementales normas de cortesía.
20. Falta de respeto para atender las observaciones que le hagan sus superiores y desacato a las mismas.
21. Empleo de vocabulario indebido y vulgar, chismes y chistes de mal gusto.
22. Agredir, acosar o intimidar usando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico (Ciberbullying).
23. Discriminar verbal o físicamente a otros por razón de su raza, nacionalidad, ideología, sexo u orientación sexual. (Ley 1482)
24. Acoso a los estudiantes que sobresalen por su desempeño académico o por sus aportes a la sana convivencia.
25. Calumniar o difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa, afectando su honra y buen nombre utilizando medios verbales, físicos o virtuales
26. Realizar exclusión social o aislamiento de compañeros o estudiantes de la institución.
27. Golpear u ofender a otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa.
28. Lanzar objetos por o hacia las ventanas, en los pasillos y demás dependencias con fines de vandalismo.
29. Irrespeto a los actos de comunidad.
30. Dañar, desaparecer, alterar y/o modificar planillas de asistencia, de calificaciones o cualquier documento de control académico, disciplinario y de actividades.
31. Saboteo con la campana, lámparas y bombillos de las dependencias, aulas y pasillos.
32. El irrespeto de palabra o de hecho a compañeros o demás personas de la institución educativa.
33. Suplantar, plagiar o cometer fraude en evaluaciones, tareas, trabajos, proyectos o en cualquier otra actividad de índole pedagógica.
34. La malversación de fondos de la institución.
35. Portar revistas pornográficas para su difusión o venta y observar escenas de pornografía en las salas de video o de informática.
36. Promover o participar en peleas, amenazas, en coacción, enfrentamientos o agresiones físicas o psicológicas a un compañero o a cualquier otro integrante de la institución.
37. La estafa, robo o hurto de dinero, materiales, pertenencias de baja cuantía a cualquier persona de la institución educativa.
38. Traer o manipular sustancias que alteren el orden en clase o en el colegio: pólvora, sustancias químicas, entre otras.
39. Salir del colegio sin permiso o autorización.
40. Dañar o cometer actos de vandalismo contra las unidades sanitarias, equipos, materiales de enseñanza, pupitres y en general contra todos los enseres de la Institución.
41. La reiterada inasistencia injustificada al colegio y/o prácticas programadas.
42. Los retardos a la Institución acumulados.
43. Utilizar el nombre de la Institución en forma fraudulenta en rifas, cines, festivales o cualquier otra actividad sin previa autorización de las directivas.
44. Denigrar, dar falso testimonio contra cualquier miembro de la Institución.
45. Ser cómplice o testigo de cualquier falta y omitir información.
46. Crear situaciones que produzcan pánico, miedo o desórdenes en la comunidad.
47. Porte, venta, consumo e inducción al consumo de cigarrillos tradicionales y/o electrónicos (vaper), o a las bebidas alcohólicas dentro y/o fuera de la institución.

48. Incumplimiento con las normas establecidas en las distintas dependencias de la institución.
49. No respetar el conducto regular para la solución de situaciones.

Parágrafo: Cuando el estudiante se presente sin uniforme institucional no se le autoriza ingresar al aula de clases. De inmediato se le notifica al padre de familia que haga presencia en la institución para aclarar la situación presentada. Mientras el acudiente no asista a la institución el estudiante permanecerá en la rectoría.

Artículo 29: FALTAS GRAVÍSIMAS: aquí están tipificadas las faltas de carácter delictivo o especial que deben ser remitidas a las autoridades competentes o tratadas directamente por el Consejo Directivo. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Estas faltas son:

1. Promover, secundar, incitar y/o participar en acciones o situaciones que atenten contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo espacios deportivos y recreativos.
2. Atentar contra la vida o integridad de cualquier persona.
3. Comisión de actos que van en contra de la honradez como lo son: Cometer fraude en evaluaciones, talleres o trabajos asignados, alterar archivos, libros Reglamentarios, informes de desempeño o planillas de seguimiento, a la par con falsificar firmas y, suplantar a otros o hacerse suplantar en actividades institucionales, para evadir responsabilidades o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
4. Sobornar, extorsionar o encubrir a otro.
5. Participar o promover el ejercicio de la prostitución, abuso sexual, explotación sexual infantil o comercialización del cuerpo en cualquiera de sus formas.
6. Compartir o realizar prácticas sexuales como: penetrativas, exhibicionismo, masturbación, acoso sexual, coerción sexual, violencia sexual, acto sexual violento en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años, o relación sexual con cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro de la institución.
7. Retener o secuestrar algún miembro de la comunidad educativa.
8. Consumo, incitación al consumo, porte y/o distribución dentro y fuera de la Institución educativa, de sustancias psicotrópicas, cigarrillos o cualquier tipo de licor.
9. Introducir, comercializar, distribuir y/o activar explosivos y elementos que causen fuego, dentro o en el entorno de la Institución.
10. Usar, portar, exhibir y/o guardar armas blancas, de fuego o químicas.
11. Agredir, acosar o intimidar usando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico (Ciberbullying).
12. Discriminar verbal o físicamente a otros por razón de su raza, nacionalidad, ideología, sexo u orientación sexual. (Ley 1482)
13. Acoso a los estudiantes que sobresalen por su desempeño académico o por sus aportes a la sana convivencia.
14. Calumniar o difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa, afectando su honra y buen nombre utilizando medios verbales, físicos o virtuales
15. Las conductas tipificadas como delito en el Código Penal Colombiano y las tipificadas en la Ley de Infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006)

16. Causar lesiones personales, físicas y/o psicológicas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o amenazas de muerte.
17. El robo, extorsión, hurto o estafa de dinero, pertenencias, materiales, equipos o implementos de la institución educativa o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que sean de alta cuantía.
18. Porte, venta, consumo o inducción al consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, psicoactivas o alucinógenas.
19. Las prácticas sexuales o el acoso sexual a cualquiera de los estudiantes o las estudiantes dentro de la Institución educativa.
20. Adulteración, sustracción o falsificación de documentos públicos o del colegio, como calificaciones, certificados de estudio y diplomas.
21. Porte, venta y utilización de armas de fuego, corto punzantes o contundentes con fines delictivos.
22. Las actuaciones vandálicas dentro y fuera de la Institución individual o en colectivo: lanzamiento de piedras, lesiones a personas, daños materiales a propiedad ajena y las demás consideradas como escándalo público como las peleas, y aquellas que atenten contra el buen nombre del plantel.

Artículo 30: Procedimiento disciplinario para faltas leves:

1. Todo estudiante tendrá la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario, confiese o sea descubierto en flagrancia.
2. Amonestación verbal: El o la docente le llama la atención al estudiante que comete la falta, dialoga con él o ella sobre el caso y lo o la concientiza de la importancia de no volver a incurrir en dicha falta.
3. Amonestación escrita: Si hay reincidencia, el o la directora (a) de grupo recibe el reporte del docente sobre la incurrencia del estudiante nuevamente en una falta. El o la afectado registra dicho llamado en su observador y lo hace firmar por el o la estudiante. Si él o la estudiante no está de acuerdo con su anotación, debe justificar el por qué en el observador.
4. Cuando él o la estudiante acumula tres anotaciones en el observador, se procede como una falta grave.

Artículo 31: Proceso disciplinario para faltas graves:

1. Todo estudiante tendrá la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario, confiese o sea descubierto en flagrancia.
2. Citación del acudiente: Después del diálogo con el o la estudiante se le aclara la importancia de la presencia de su acudiente para clarificar el hecho cometido y se procede a enviarle citación escrita.
3. Diálogo entre las partes: Vicerrector, director de grupo, estudiante y acudiente. Se procede a analizar el caso presentado teniendo presente los descargos del estudiante y la opinión del acudiente sobre el caso, de lo cual quedará un registro firmado.
4. Después de analizado el caso se procede a enviar al estudiante para la casa bajo el acompañamiento del acudiente y/o padre de familia, bajo la modalidad de la alternancia (virtualidad) de forma indefinida, mientras sigue el curso de la investigación para determinar el momento en que el estudiante este autoriza para reingresar a clases de forma presencial. Quién determina la suspensión de clases y se le entrega el estudiante al acudiente, es el Rector.
5. Medida correctiva: Una vez que el estudiante este autorizado para regresar a la presencialidad, se le asignarán acciones pedagógicas que constarán de prestar servicios sociales estudiantiles dentro de la jornada normal de clases.

6. Para los estudiantes que reinciden en faltas graves serán remitidos oportunamente al Comité de Convivencia Escolar, donde se analizará la situación presentada y definirá las respectivas acciones.

Parágrafo 1: Realizar actividades sociales y formativas como exposiciones, orientaciones, charlas, y similares que tengan que ver con la falta cometida por el educando.

Parágrafo 2: Si él o la estudiante falta a la Institución Educativa los días en los que deba realizar las acciones pedagógicas sin justificación alguna o evade las tareas impuestas, se privará de actividades curriculares y extracurriculares y esta situación se registrará en el observador del alumno.

Parágrafo 3: El tiempo de la sanción será definido por el Rector de la Institución.

Parágrafo 4: Mientras dure el periodo de virtualidad y las acciones pedagógicas, el o la estudiante debe ponerse al día con exámenes, talleres, prácticas, notas en los cuadernos y demás actividades académicas. Se le contabilizarán las faltas de asistencia a clase.

Artículo 32: Proceso disciplinario para faltas gravísimas:(ver anexo del Bullying y matoneo Escolar artículo 16 donde se presenta el protocolo a seguir de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.)

1. Todo estudiante tendrá la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario, confiese o sea descubierto en flagrancia.
2. Conocida la falta se suspende de clases inmediatamente al estudiante hasta tanto se tome una decisión sobre el hecho presentado. El caso es atendido por el Rector y director de grupo, se registra el hecho presentado en el observador y se le toma la declaración escrita al estudiante.
3. Se cita con carácter urgente al acudiente para informarle del hecho presentado.
4. Se convoca al Comité Escolar de Convivencia para informar la situación presentada y el debido proceso de la institución educativa en la aplicación de la Ruta de Atención Integral.
5. Se elabora la remisión para la autoridad competente y se presentará un informe del hecho al Consejo Directivo quien define la situación institucional del estudiante o los estudiantes implicados en la falta cometida.

Parágrafo 1: El (la) estudiante o los (las) estudiantes implicados serán entregados a sus acudientes y no regresarán a la Institución hasta que sean citados por el Consejo Directivo a rendir las declaraciones y definir el caso.

Parágrafo 2: Contra la decisión tomada por el Consejo Directivo no procede recurso alguno ante lo cual concluirá el proceso. El tiempo decisorio estará sujeto al que maneje el Consejo Directivo de acuerdo al reglamento interno que allí se tenga.

Artículo 33: RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Es una herramienta establecida en la ley de convivencia escolar para ayudar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos en la escuela, la mitigación de riesgos, el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, el seguimiento a los que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de las instituciones educativas con la expedición de la Ley 1620 de 2013, reglamentado mediante el Decreto 1965 de 2013, se creó el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, teniendo como fin el mejoramiento de la convivencia a todo nivel dentro de las instituciones educativas.

Bajo estos lineamientos, se creó la figura de la RUTA DE ATENCION INTEGRAL (RAI), una herramienta que sirve de guía para la resolución de todo tipo de incidentes que se presentan o pueden presentarse dentro del colegio.

La función principal que tiene esta RAI, es la de establecer responsabilidades y procedimientos (de manera conjunta) que le permitan a los padres de familia, estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y empleados de identificar algunos de los incidentes descritos en este Manual de convivencia.

El presente Manual de convivencia establece los siguientes protocolos para activar la RUTA DE ATENCION INTEGRAL de la Institución Educativa San José Obrero:

1. Docente: entre los agentes de la educación es el que más contacto tiene con el estudiante, por ende, se espera que sea el que más conozca los incidentes que se presentan.
2. Director de Grupo: cumple una tarea fundamental dentro del colegio, pues es el encargado de potenciar el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en los ámbitos de formación personal y académico.
3. Vicerrector de sesión: es la máxima autoridad disciplinaria y académica de la sesión, y en él o ella, recae todo el peso de la convivencia escolar.
4. Orientador Escolar: está al servicio permanente para el diagnóstico, diseño e intervención, está presto a la atención de las necesidades de escucha y contención emocional, su función es buscar soluciones formativas que ayuden al mejoramiento de la convivencia escolar.
5. Comité de Convivencia Escolar: Adquiere una responsabilidad formativa, su objetivo es buscar soluciones inmediatas que impliquen la sana convivencia.

Conformación del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa San José Obrero:

- a. Rector
 - b. Vicerrector de sesión Básica y media.
 - c. Coordinador de General
 - d. Docente con Función de orientación
 - e. Presidente del Consejo de Padres de Familia.
 - f. Presidente del Consejo de estudiantes.
 - g. Docente líder de estrategias de Convivencia escolar
 - h. Personero(a) Estudiantil.
6. Padres de familia: La educación de los estudiantes no solo es función del colegio, por eso es deber de los padres, de los estudiantes informar a los directores de grupo, cualquier comportamiento negativo que afecte o pueda afectar la convivencia, convirtiéndose en parte activa de la formación.
 7. Consejo Directivo: es la máxima instancia para tomar decisiones que sean remitidas de los diferentes órganos colegidos, acá se determina la aprobación o no de los casos en consulta.

Mediante estos protocolos se fijan los procedimientos establecidos por el colegio, necesario para conjurar las situaciones que se presentan dentro de la institución educativa, que afecta la convivencia, con el fin de manejarlos formativamente entre el estudiante, su familia y el colegio.

Con los protocolos establecidos dentro del Manual de convivencia escolar, se deberán garantizar los siguientes lineamientos, conforme al Decreto 1965 de 2013:

La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar:

1. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico o personas que intervengan.
2. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
3. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellos los mecanismos pedagógicos.
4. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y los medios adaptados y deben estar en concordancia con la constitución, la Ley y el Manual de convivencia escolar.
5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adaptadas a fin de verificar si la solución fue efectiva.
6. Tener un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Comisaría de familia, Policía Nacional, Policía de infancia y adolescencia, Secretaría de gobierno, fiscalía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Hospital, Secretaría de Educación Municipal o Departamental, puesto de salud, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, medicina legal, integrantes del Comité de Convivencia escolar, de los padres de familia y de los niños y niñas, adolescentes matriculados

Artículo 34: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

- Promoción: son todos aquellos programas elaborados por los diferentes agentes que buscan dar a conocer las problemáticas que se viven o pueden vivirse por parte de la comunidad que afectan la convivencia escolar, los encargados directos son: director de grupo, Vicerrector de cada sesión, orientador escolar y Comité de Convivencia Escolar apoyados por el Consejo de Padres.
- Prevención: son todos aquellos programas encaminados a buscar la adquisición de buenos hábitos por parte de la comunidad educativa, que ayudan a la consecución de una mejor convivencia, buscando prevenir la ocurrencia de incidentes al interior del colegio. Los encargados directos son: director de grupo, Vicerrector de cada sesión, orientador escolar y Comité de Convivencia Escolar apoyados por el Consejo de Padres.
- Atención. Son aquellas acciones que permitan asistir a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos.
- Seguimiento: son todas las acciones que los Vicerrectores, director de grupo y Comité de Convivencia Escolar establezcan para hacer el seguimiento del caso, debiendo dejar evidencias escritas para cada uno de los casos dentro de la carpeta del seguimiento del estudiante.

CAPITULO VI

DE LA CONDUCTA

Artículo 35: Conducta: Son faltas que afectan la conducta del educando:

1. Agredir de hecho o de palabra a un superior, a un compañero (a) o cualquier persona o empleado del establecimiento.
2. Atentar contra la propiedad ajena.
3. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo los efectos de la droga.
4. La comisión de hechos graves calificados como tales por las leyes y normas colombianas.
5. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho de la vida.
6. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico.
7. Portar o guardar armas.
8. Todo acto contra la moral y las buenas costumbres.
9. Reincidencias en las faltas disciplinarias.
10. Mostrar rebeldía o desacato persistentes a las órdenes u observaciones de los superiores.
11. Alterar los libros de calificaciones, actas, evaluaciones, certificados, ficha de seguimiento, cuaderno de disciplina o atentar de alguna manera contra los mismos.
12. Atentar contra la propiedad ajena o la honra de los compañeros, docentes, directivos o empleados de la institución Educativa.
13. Denigrar de los compañeros y superiores o hacerlos objeto de burla.
14. Portar, traficar y/o consumir dentro o fuera del establecimiento con marihuana, bazuca, cocaína, LDS, o cualquier sustancia dañina para la vida humana. Se sancionará con amonestación, suspensión o exclusión del establecimiento, se comunicará tal situación a los padres de familia (Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994).
15. Suplantar a un compañero en las pruebas o en los servicios de la Institución Educativa.
16. Cometer actos obscenos en la Institución.
17. Apropiarse indebidamente de los bienes ajenos.
18. Utilizar el chantaje o soborno para conseguir algún beneficio personal o grupal.
19. Comerciar con trabajos o evaluaciones, etc.
20. Acosar, abusar o agredir sexualmente.
21. Usar el uniforme del Colegio en actividades que atenten contra el buen nombre de la Institución.
22. Utilizar los medios masivos de comunicación para denigrar de la Institución.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS O CORRECTIVAS.

Artículo 36: Son procedimientos:

1. Los y las directivos, docentes, educandos y padres de familia de la institución educativa asumimos el compromiso de conocer, difundir y cumplir el presente Manual de convivencia escolar, para el mejor éxito de la labor educativa de la Institución.

2. Los y las docentes y directivos darán la debida orientación e implementarán las medidas que sean necesarias para propiciar el mejor ambiente institucional y la superación personal de los educandos.
3. Ante la comisión de una falta el o la docente o directivo conocedor (a) de la misma tomará de inmediato las medidas procedentes, hará amonestación y siempre procurará que él o la estudiante reflexione acerca de su comportamiento erróneo y el compromiso de cambiar positivamente.
4. Cuando las circunstancias lo ameriten la institución educativa, citará y notificará a los padres de familia o acudientes sobre el comportamiento inadecuado de su hijo (a) o acudido, con el fin de propiciar un cambio en el mismo.
5. Los directores (as) de grupo y los directivos (as) de la Institución propiciarán diálogos con educandos y padres de familia para implementar medidas pedagógicas, preventivas y correctivas.
6. Cuando por su comportamiento un educando precise un tratamiento especial, se recurrirá a medidas pedagógicas como la matrícula condicional, solicitud de ayuda con otros profesionales.
7. La Ficha observador del estudiante será debidamente diligenciada por los y las docentes y directivos para que sean evidencia del seguimiento pedagógico a los educandos, de allí consignado deberán conocer el educando y el padre de familia o acudiente, debe estar firmado por ellos y el educador (a) o directivo docente.
8. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a formular correcciones y/o acciones correctivas.
9. Los educandos que abusen de sus derechos, incumplan los deberes, violen las prohibiciones, presenten comportamientos de indisciplina o conductas dañinas o indeseables, consagradas en este Manual de Convivencia escolar, se harán acreedores a las siguientes medidas formativas o correctivas, siguiendo EL DEBIDO PROCESO, así:

Artículo 37: El debido proceso:

El debido proceso seguirá los siguientes pasos:

1. Prevención o amonestación verbal: Lo hará el o la docente o directivo que se enteró de la comisión de la falta e informará de ello al director de grupo.
2. Amonestación escrita: Cuando el educando persiste en comportamientos erróneos o cuando la gravedad de la falta lo requiera, el afectado hará una respectiva anotación en el observador, realizando además un compromiso.
3. Privación de actividades extraescolares y de participación en representación del colegio: decisión que tomará el Rector de suspender dicha medida cuando las circunstancias lo justifiquen.
4. Notificación al padre de familia y/o acudiente: Cuando el educando tenga dos retrasos no justificados en el mismo mes. Se notificará al padre de familia o acudiente a fin de que se tomen medidas correctivas del caso. Será competencia del director de grupo para aplicar dicha sanción.
5. Cuando trate de inasistencia injustificada a la institución por dos (2) días en un mismo mes: El director de grupo, citará al padre de familia o acudiente para notificarlo a fin de que se tomen las medidas correctivas.
6. Si reincide se procederá como una falta grave.

7. Si el responsable de la inasistencia es el padre o acudiente y el educando es menor de 18 años, la Rectoría remitirá el informe a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones contempladas en la ley de Infancia y Adolescencia.
8. Cuando un estudiante presente comportamientos extraños, el o la docente lo remitirá a la psicología, y si esta lo considera conveniente, podrá exigir a la familia, con el consentimiento del Rector, el acompañamiento de los profesionales externos que requiera.
9. Suspensión por dos (2) días de la vida comunitaria: si un educando con dos (2) amonestaciones escritas incurre en nueva falta, se solicita la presencia del padre de familia o acudiente y ante estos, el Consejo Directivo aplicará la medida y levantará el acta donde conste la falta disciplinaria, el compromiso adquirido y la advertencia de que la próxima falta le dará suspensión hasta por tres días de la vida comunitaria.
10. Suspensión por tres (3) días de la vida comunitaria: Al educando se le realizará matrícula condicional, expedida con aprobación de rectoría y el consejo directivo. La suspensión se da de acuerdo con el Artículo 142 del LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
11. Suspensión por ocho (8) días de la vida comunitaria: Si un educando con medida formativa de suspensión hasta por dos o tres días de la vida comunitaria y matrícula condicional, incurre en nueva falta, se le solicitará la presencia del padre o acudiente y ante estas el Vicerrector aplicará la medida con resolución rectoral basada en la reunión del Consejo Directivo y la advertencia de que la próxima falta le dará cancelación de matrícula.
12. Cancelación de matrícula: Esta determinación deberá tomarse mediante resolución motivada del Rector, con base en el acta del Consejo Directivo, además de acuerdo con el Artículo 319 del LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
13. Mientras se realiza la investigación el educando podrá permanecer en el plantel, pero si las circunstancias lo ameritan, el Rector lo podrá retirar de inmediato, bajo la presencia del padre de familia o acudiente.
14. El anterior procedimiento se seguirá para la sanción hasta por tres (3) años conforme a la ley de Infancia y adolescencia.
15. Retiro del establecimiento hasta por tres (3) años lectivos: De acuerdo con la Ley de Infancia y adolescencia.

Estas medidas formativas serán impuestas en forma progresiva.

Para la aplicación de las sanciones consignadas en este Manual de convivencia escolar, se procederá siempre con espíritu formativo y pedagógico, se sopesarán debidamente las circunstancias y se velará por la relación de proporcionalidad que debe existir entre la falta o faltas cometidas y la sanción que se aplica, de la misma manera, se tendrá en cuenta la ley 1620 de 2013 y el debido proceso que propone la Ruta de Atención para la Convivencia Escolar.

Artículo 38: Consideraciones para los procedimientos de aplicación de medidas correctivas.

1. Cuando uno o una estudiante reincide en una falta leve por tres o más veces, se inicia el proceso por convertirse la situación en grave.
2. Para el proceso disciplinario por la comisión de cualquier falta, el o la estudiante tiene derecho a presentar las pruebas y los descargos para su defensa, en el momento en que lo cite la Rectoría.

3. La Rectoría al analizar el caso presentado, determinará el correctivo más conveniente para el (la) estudiante y la institución siguiendo el debido proceso.

Artículo 39: Circunstancias atenuantes, agravantes y eximentes

En la determinación de las medidas correctivas para cualquier tipo de faltas, se tendrán en cuenta:

1. **Circunstancias atenuantes:** son aquellas que lo van a favorecer en la aplicación del correctivo como:
 - a) Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
 - b) El haber obrado por motivos nobles y humanos por defender a otro.
 - c) El haber observado buena conducta anterior.
 - d) Cometer la falta en estado de alteración, motivada por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
 - e) Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
2. **Circunstancias agravantes:** Son aquellas que lo van a comprometer aún más en la comisión de la falta como:
 - a) Ser reincidente en la comisión de faltas.
 - b) El cometer la falta para ocultar o cometer otra.
 - c) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
 - d) El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
 - e) Cometer la falta aprovechando las condiciones de inferioridad de otras personas.
3. **Circunstancias eximentes:** Son aquellas que lo van a liberar de la falta cometida.
 - a) El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad o madurez Sico-afectiva.
 - b) Insuperable coacción ajena:(me obligaron y obré por miedo)
 - c) Amenazas permanentes y chantaje (lo hice por miedo a sufrir daños físicos o males a mi familia).

Compromiso Pedagógico (matrícula condicional).

El Compromiso Pedagógico busca que el estudiante supere las dificultades comportamentales, mediante la aplicación de estrategias de tipo reflexivo y formativo que lo comprometan a él y a su familia, a trabajar conjuntamente con la Institución Educativa en las propuestas de mejoramiento de las actitudes o comportamientos que van en contra del Manual de convivencia escolar. Después de firmado, se revisará en cada período académico, siempre y cuando no haya faltas que ameriten la revisión del mismo antes del tiempo estipulado. El Compromiso Pedagógico se aplica como sanción individual o concomitante con la suspensión temporal, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

Nota: condiciona la continuidad o no del Contrato de Matrícula del estudiante (permanencia del estudiante en la Institución durante el año escolar en curso o el año siguiente).

Objetivos:

1. Superar significativamente las dificultades comportamentales mediante la aplicación de estrategias de tipo reflexivo y formativo.
2. Garantizar la constancia en el desarrollo de las propuestas que se dan, tanto institucional como familiarmente.
3. Buscar que el estudiante cumpla las normas institucionales, modificando las actitudes o comportamientos que van en contra del Manual de convivencia escolar y contando con el apoyo del Colegio y la familia.

Registro

1. Se hace la descripción de los aspectos por los cuales se firma el Compromiso Pedagógico, teniendo en cuenta las dificultades del estudiante, anotando los comportamientos presentados sin emitir juicios de valor, los cuales se soportan con la(s) página(s) del Manual de convivencia escolar que hacen alusión a dicho comportamiento
2. Se enuncian las estrategias trabajadas durante el proceso con las fechas respectivas.
3. El estudiante y el acudiente escriben a qué se comprometen para mejorar los comportamientos que motivaron la firma del Compromiso.
4. Se tiene en cuenta el Compromiso Pedagógico para contribuir a la superación de las dificultades del estudiante, con el apoyo del Colegio.

Firma del Compromiso Pedagógico

1. Se firma cuando el estudiante presenta dos (2) o más períodos académicos con dificultad en su comportamiento, durante el mismo año lectivo, no necesariamente consecutivos.
2. Se firma cuando el estudiante incurre en una falta gravísima, teniendo en cuenta sus atenuantes y agravantes.
3. El docente orientador dejará registrado en la hoja de vida, en la síntesis anual, la asignación, revocación o renovación del Compromiso pedagógico, con su respectiva fecha.
4. Todo estudiante que firme Compromiso Pedagógico será remitido al Consejo Directivo.

Parágrafo: El Compromiso Pedagógico lo deberán firmar el estudiante, el acudiente, el director de Grupo, el Vicerrector y el Rector.

Revisión periódica del Compromiso Pedagógico

1. El director de grupo deberá llevar para la revisión: la Hoja de Vida del estudiante, reportes del Comité de convivencia escolar y evaluación de especialistas, cuaderno observador del estudiante y otras remisiones, si se han hecho.
2. El seguimiento del estudiante debe estar registrado ampliamente en el cuaderno observador del estudiante por los docentes del grupo, como soporte para la evaluación del Compromiso Pedagógico.

Notas:

1. El director de grupo, citará al acudiente del estudiante con Compromiso Pedagógico, para indagar sobre el proceso con el Comité de convivencia escolar. Si el proceso es llevado por profesional particular, deberá traer constancia de asistencia.
3. Los (as) estudiantes que teniendo Compromiso Pedagógico vigente, cometan una falta gravísima, serán remitidos al Consejo Directivo para determinar la permanencia en el Colegio.

Cancelación del Contrato de Matrícula.

Consiste en la cancelación definitiva del contrato de matrícula del estudiante que no haya cumplido con lo estipulado en el Manual de convivencia escolar.

CAPITULO VIII DERECHO DE DEFENSA, RECURSO, REPOSICIÓN.

Artículo 40: El derecho de defensa: En todo proceso que pueda afectar al educando se debe siempre respetar su derecho a expresar libremente su opinión. En consecuencia, deberá ser escuchado directamente o por intermedio de sus padres o acudientes y practicar las pruebas conducentes solicitadas para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 41: El recurso: Toda decisión asumida que consista en una medida formativa o correctiva para el educando, podrá ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el educando o por sus padres o acudientes. Interpuesto el recurso tendrá un efecto suspensivo sobre la medida formativa o correctiva mientras se resuelve.

Todo recurso debe interponerse dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la correspondiente medida formativa o correctiva y será resuelto en un término máximo de ocho (8) días siguientes al recibo del recurso.

Si el recurso se interpone en la misma reunión que decide la medida, bastará hacerlo constar en el acta, en caso contrario es necesario hacerlo por escrito, el cual no requiere formalidades especiales.

Los recursos o reclamaciones serán resueltos así:

1. La medida formativa de amonestación escrita del afectado por la falta.
2. La medida formativa de suspensión hasta por tres (3) días de la vida comunitaria, determinada por el Rector después de haber escuchado descargos del educando.
3. La medida formativa de retiros hasta por cinco (5) días de la vida comunitaria determinada por el Consejo Directivo, después de haber escuchado los descargos del educando y del padre de familia.
4. La medida formativa de retiros hasta por ocho (8) días de la vida comunitaria determinada por el Consejo Directivo, después de haber escuchado los descargos del educando y del padre de familia. En caso de continuar con mal comportamiento, que afecte la sana convivencia escolar.

Artículo 42: Recurso de reposición: Al educando objeto de una medida formativa o correctiva se le dará la oportunidad de controvertir la decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de la misma por parte del educando, padres o acudientes. En tal caso podrá interponerse el recurso de reposición ante los mismos que impusieron la medida.

La medida motivo de la decisión del recurso, deberá tomarse con participación del Consejo Directivo.

Artículo 43: Pérdida de cupo en el establecimiento

Las siguientes son causas que dan origen a la pérdida del derecho de continuar estudios en la Institución educativa:

1. La inasistencia injustificada al proceso de matrícula en las fechas señaladas por la Institución.
2. La reprobación del grado escolar por primera vez en 3 o más asignaturas
3. La reprobación del grado escolar por segunda vez consecutiva del mismo grado.

Artículo 44: Solicitud de permisos

1. Los permisos para ausentarse de la institución educativa están prohibidos por las circunstancias de inseguridad. En casos especiales, el educando presenta una solicitud escrita y firmada por el educador y el padre de familia o acudiente.
2. El Rector y/o el Vicerrector de casa sesión, llamará al hogar para verificar dicha solicitud y deja salir al educando bajo la responsabilidad del padre o acudiente.

Parágrafo: Si no hay permiso de sus padres o acudientes no podrá autorizarse la salida del educando.

**CAPITULO IX
DEL UNIFORME DEL COLEGIO**

Artículo 45: Uniforme: Este deberá usarse desde el primer día de clases y/o inducción anual. No se permitirá su no uso, o uso incompleto por ningún motivo. Sin el uniforme completo no se puede asistir a clases. La purificación del uniforme está dada por tres aspectos: Que sea el que es (Gala o de Presentación Deportiva, según el día); Que no presente deterioro (rotos, falta de partes) y totalmente aseado y planchado.

Los adornos del cabello especialmente para las estudiantes deben ser de color blanco, negro, o rojo.

El uniforme de gala femenino consta de:

- Blusa blanca, manga corta con botones
- Corbatín color del Jomber

- Falda a la rodilla con tapa delantera y trasera (Jomber)
- Medias blancas con zapatos colegiales negros.

El Uniforme de gala masculino consta de:

- Pantalón de gabardina negro con presnes.
- Camisa blanca de la institución educativa, en la manga corta las franjas roja y negra, el escudo del Colegio en el centro del bolsillo con el nombre de la Institución.
- Medias negras
- Correa negra
- Zapatilla tipo colegial

El uniforme de presentación deportiva para los estudiantes:

- Camiseta blanca de la institución.
- Sudadera negra (de algodón o tela impermeable) con un listón rojo
- Medias negras
- Tenis negros con puntera y suela blanca o tipo "Croydon"

El porte de la chaqueta del uniforme autorizado por el Consejo Directivo, es decisión del padre de familia adquirirla, pero no se permite que el estudiante se presente al colegio con otro modelo diferente al estipulado por la institución educativa.

CAPITULO X DE LA JORNADA ESCOLAR

Artículo 46: Jornada escolar: El cumplimiento de la jornada académica aprobada para los (as) estudiantes será de la siguiente manera:

Educación Preescolar: 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Educación Primaria: 8:00 a.m. a 4:00 p. m.

Secundaria y Media: 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO: En el horario de 4:00pm a 6.00pm, el colegio programa actividades académicas para todos los niveles y grados, en proceso de semilleros escolares, resolución de preguntas, reforzados y/o recuperación, además, actividades en el fortalecimiento de talento s deportivos, culturales y artísticos.

Artículo 47: Para efectos de información, socialización de Manual de convivencia escolar y en general, para tratar casos que se hayan presentado al interior de cada grado, con el objetivo de existir una adecuada comunicación, se estipula que se realice la dirección de grupo todos los días de lunes a viernes por espacio de 20 minutos (8am a 8.20 a.m.)

Artículo 48: Reunión general de estudiantes y docentes. Mediante formación, se informa los aspectos más relevantes identificados en los comportamientos de los estudiantes, con el objetivo de generar estrategias de mejoramiento.

Artículo 49: Eucaristía en comunidad. El capellán de la Institución Educativa realizará eucaristía diariamente con grupos diferentes, para lo cual pueden estar en compañía de padres de familia y/o acudientes que deseen participar. Para tal fin.

Parágrafo: Sólo deberán asistir a la eucaristía las personas pertenecientes a la religión católica, los que no lo sean, permanecerán en el salón de clases realizando actividades afines, acompañados de un docente encargado.

CAPITULO XI DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 50: Justificación

El Decreto 1290 vigencia 2009 y en otros apartes del Decreto 1860 febrero 11 de 1994, reglamentan lo establecido en la Ley 715 diciembre 21 de 2001, artículo 5, numeral 5.5 en lo relacionado con el establecimiento de las normas técnicas curriculares y pedagógicas desde los niveles de preescolar hasta la educación media, derogando el capítulo VI del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 referente a la evaluación y promoción de los educandos.

Igualmente, el artículo 79 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994, se refiere a la estructuración del Plan de estudios (derogado el artículo 33: currículo y el 38 plan de estudios del Decreto 1860 de 1994), además en su artículo 146, numeral 2, literal d, hace referencia a la fijación de criterios de evaluación y promoción de los educandos.

Por tales razones y de acuerdo a la autonomía escolar de la ley 115 de 1994, artículo 77, es necesario que la Institución Educativa haga uso de estas directrices para un mejor desarrollo institucional. (Ver anexo, sistema de evaluación institucional. Artículo 1 y 3)

El y la docente debe emplear diversas formas de evaluación que le brinden a los educandos amplias posibilidades de alcanzar las competencias a través de talleres, trabajos, debates, foros, prácticas y demás actividades con la cuales el o la docente pueda medir las destrezas que los logros permiten desarrollar, valorando además el esfuerzo, la dedicación, el interés y el desempeño en clase.

Los y las docentes deben tener claro la relación y coherencia que debe existir entre la planeación de su área (Planes de estudio) basados en las orientaciones técnicas curriculares: contenidos, logros, indicadores de logro, las competencias y los estándares curriculares.

Artículo 51: Propiedades del nuevo enfoque de evaluación:

1. **Continua:** Es decir, que se realice de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso o dificultades del educando.
2. **Integral:** Que tenga en cuenta todos los aspectos o dimensiones del educando.
3. **Sistemática:** Ser organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos y los métodos.
4. **Flexible:** Que tenga en cuenta que cada educando tiene un ritmo diferente de aprendizaje, de intereses, de capacidades, de limitaciones y en general de una situación concreta.
5. **Interpretativa:** Que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.
6. **Participativa:** Que involucre a varios agentes, que propicie la coevaluación y la autoevaluación.
7. **Formativa:** que permita reorientar los procesos de manera oportuna para el mejoramiento.

Artículo 52: Fundamentos Legales Escalas Evaluativas

Son fundamentos legales para el manejo académico: (ver artículo 1 del anexo Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE)

1. El artículo 96 de la Ley 115 de 1994 que dice: “El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel”.
2. El derecho a la Educación no se vulnera al sancionar un o una estudiante por su mal rendimiento académico” Sentencia T. 569 del 7 de diciembre de 1994. Recibir una nota sobre el desempeño reprobable del estudiante en lo académico no es violar el derecho a la educación; el problema es el debido proceso que no se sigue con el estudiante. Artículo 40. Escalas evaluativas
3. El derecho de la educación no se vulnera, si la institución exige un buen rendimiento académico y actúe de conformidad con ellas” Sentencia Corte Constitucional T. 316 de julio 12 de 1994 y 439 del 12 de octubre de 1993”.

La escala Evaluativa es realizada mediante el análisis y la discusión entre profesores, y directivos, bajo los parámetros del P.E.I con el objetivo de formar buenos ciudadanos con autonomía intelectual y moral, promoviendo la educación integral de los niños, niñas jóvenes mediante el proceso continuo de formación, fomentando su proyección y participación democrática en la construcción de la comunidad.

Artículo 53: ESCALAS EVALUATIVAS

La evaluación se realizará en cada una de las áreas y proyectos, tendrá en cuenta: las instancias verificadoras, desempeños, períodos académicos, concepto global y final, y se expresará a través de la siguiente escala. (En el anexo, sistema de evaluación institucional se plantean las escalas valorativas, contempladas desde el artículo 5 del Decreto 1290 de 2009)

DESEMPEÑO SUPERIOR: (4.6 a 5.0) Se puede considerar Superior al estudiante que Sobresale o excede en mérito en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos, y además no debe presentar actividades de recuperación y cumple con los siguientes atributos:

1. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado.
2. No presenta dificultades en su comportamiento y convivencia con ninguna de las personas de la comunidad.
3. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
4. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
5. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

DESEMPEÑO ALTO: (4.0 a 4.5) Se puede considerar Alto al estudiante cuya valoración en sus procesos cognitivos y formativos se encuentra cumpliendo con los siguientes atributos:

1. Alcanza todos los indicadores de logros propuestos, de recuperación.
2. Tiene fallas de asistencia justificada.
3. Reconoce y supera sus dificultades.
4. Desarrolla actividades curriculares específicas.
5. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución educativa.
6. Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo.

DESEMPEÑO BASICO: (3.2 a 3.99) se considera Básico al estudiante que cumple con los siguientes atributos:

1. Alcanza los indicadores de logro mínimos con actividades de recuperación dentro del período académico y/o de los espacios que la Institución ha definido para el efecto.
2. Presenta faltas de asistencia, justificada e injustificada.
3. Presenta algunas dificultades de comportamiento.
4. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
5. Manifiesta un sentido de pertenencia a la Institución.
6. Obtiene los indicadores de logro, evidenciando algunas dificultades.

DESEMPEÑO BAJO: (1.0 a 3.19) Se considera Bajo al estudiante cuya valoración en sus procesos cognitivos y formativos se encuentra dentro de los siguientes criterios:

1. No alcanza los indicadores de logro mínimos o las insuficiencias persisten después de realizadas las actividades de recuperación.
2. Presenta faltas de asistencia injustificadas. Presenta dificultades de comportamiento.
3. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas. No demuestra sentido de pertenencia institucional.

PARAGRAFO 1: Por acuerdo, la Institución Educativa San José Obrero sólo se considera el juicio valorativo Desempeño Bajo, cuando dicho juicio apunte hacia estudiantes con problemáticas altas de aprendizaje (Niños diagnosticados) y que además son ausentes, displicentes o negligentes. Además, en los casos de ausencia total del ser.

Artículo 54. La Evaluación se regirá por los siguientes principios:

1. La evaluación es un proceso de acompañamiento y asesoramiento permanente al estudiante para que este cumpla con los desempeños determinados para cada disciplina y nivel.
2. La evaluación es un proceso abierto, dinámico, continuo e integral, orientado por el impacto del quehacer pedagógico sobre las diferentes dimensiones del ser humano.
3. Se basa en pautas y criterios construidos desde la comunidad educativa, el Consejo Académico, las reuniones de área, las Comisiones de evaluación y promoción, el Consejo de padres y el Consejo de estudiantes.
4. En la Institución Educativa según lo determinado por el Decreto 1860 de agosto de 1994, el sistema de evaluación escolar, se evalúa para:
 - a. Valorar el alcance y la obtención de desempeños y conocimientos definidos en el Plan de Estudios.
 - b. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
 - c. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
 - d. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
 - e. Determinar la aprobación o no de los (las) estudiantes en cada grado.
 - f. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los (las) estudiantes que tengan dificultades en su proceso académico.
 - g. Ofrecer al (a la) estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
 - h. Proporcionar al (a la) docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.

- i. Hacer de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación prácticas permanentes, para llegar a convertirlas en algo necesario y útil.
 - j. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación de la Institución y a la actualización permanente de su Plan de Estudios.
5. El proceso de acompañamiento en la evaluación debe atender los mecanismos y estrategias establecidas en el PEI.
 6. Cada docente responsable de cada disciplina del conocimiento, será el encargado de elaborar los desempeños, darlos a conocer antes de cada período académico y de hacerle el seguimiento a cada estudiante para el cumplimiento de los mismos.
 7. La evaluación del estudiantado será continua, integral y cualitativa se expresará en informes descriptivos que serán colgados en la página Web del plantel para ser consultados por los padres de familia y estudiantes en cualquier momento de los cuatro periodos escolares, al cabo de los cuales, se realizarán reuniones de encuentro de padres para evidenciar el nivel de alcance de logros y dificultades presentadas en el desarrollo académico y de convivencia de los estudiantes, y el informe final. Todos estos registros tienen soporte en el sistema de la Institución.

Artículo 55: Períodos Académicos

El año escolar se divide en cuatro (4) períodos académicos, a la semana siguiente de la finalización de cada periodo académico, se cita a reunión a los padres de familia en la modalidad tipo entrevista personalizada PROYECTO DE VIDA. se establecen mecanismos de comunicación con los padres y/o acudientes, los (las) estudiantes y director de grupo. El estudiante debe presentarse con uniforme de diario (Gala), las evidencias de esta reunión deben quedar consignadas en la ficha Hoja De Vida Del Estudiante con las respectivas firmas de los intervinientes.

Al finalizar el año escolar, se entrega un quinto informe (Informe final) donde describe por concepto de estudio del Consejo Académico y avalado por el comité de evaluación y promoción si el estudiante se encuentra en una de las siguientes condiciones: Promovido, No promovido o Aplazado

El resultado final es el promedio de la sumatoria de la escala valorativa de cada uno de los periodos académicos, Además de lo anterior cada docente debe entregarles las actividades que hacen parte del programa de nivelación.

La evaluación final es el concepto o juicio integral que emite el (la) profesor (a) sobre el desempeño demostrado por el (la) estudiante durante todo un año escolar en su respectiva área o asignatura. Recoge la síntesis final de dicho desempeño. Si el (la) estudiante obtuvo valoración Superior, Alto o Básico, se entiende que superó las dificultades presentadas en cualquiera de los períodos.

Artículo 56: Registro Escolar

La secretaria General de la Institución Educativa posee un acceso para el registro escolar de cada estudiante con el informe de la evaluación de cada periodo y del informe final, este puede ser en medio físico o virtual de cada área y de cada grado cursado en la institución. (Trazabilidad)

CAPITULO XII DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 57: La institución Educativa, a través del Consejo Académico, conformará las Comisiones de Evaluación y Promoción por grados, así: Docentes de la Institución, un representante de los y las estudiantes de algunos grupos donde se evidencie que el desempeño de estos es superior y el Rector (a) o su delegado, quien preside la reunión.

Parágrafo: Las Comisiones de evaluación y promoción se conformarán por:

- ❖ El Rector o su delegado quien convoca y preside la reunión, para el caso en las Comisiones pueden ser delegados del Sr. Rector, el c o o r d i n a d o r Académico.
- ❖ Los (las) docentes de la Comisión serán todos los docentes vinculados en el colegio.
- ❖ Los estudiantes con desempeño académico superior.
- ❖ Invitación de algunos padres de familia cuando se considere oportuno hacerlo.

NOTA: Para las comisiones del grado Once el Sr. Rector presidirá la comisión especialmente la de finalización de año para definir la proclamación de bachilleres.

Artículo 58: Criterios de Evaluación y Promoción (ver anexo, sistema de evaluación escolar, Artículo 3.)

Son criterios de evaluación en la Institución Educativa:

1. El cumplimiento de desempeños son las evidencias o las señales de que el (la) estudiante ha alcanzado las metas esperadas dentro del proceso pendientes para promover el grado siguiente. En caso contrario, es decir, de no superación de los logros, en dos (2) o más las áreas, o no cumplimiento de todos los requisitos, deberá repetir el grado.
2. El (la) estudiante de undécimo grado que presente insuficiencia o deficiencia en una o más áreas persista y después de haber cumplido el plan especial de actividades complementarias de esfuerzo, no aprobará el grado.
3. Será la Comisión de evaluación y promoción de la I.E. San José Obrero, quien decida la promoción, aplazamiento o reprobación de un grado de un (una) estudiante. Para la superación de logros pendientes, estudiantes aplazados, se tendrá plazo hasta la semana anterior a la iniciación del calendario año escolar del grado siguiente; donde se define la situación académica del estudiante.

Artículo 59. Sobre los derechos y deberes de los y las estudiantes y padres de familia respecto a la evaluación

1. **Derechos del estudiante.** El (la) estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- 1.1 Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- 1.2 Conocer el sistema institucional de evaluación escolar SIEE de los y las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de

año escolar.

- 1.3 Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- 1.4 Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

2. **Deberes del estudiante.** El (la) estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- 3.1 Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- 3.2 Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

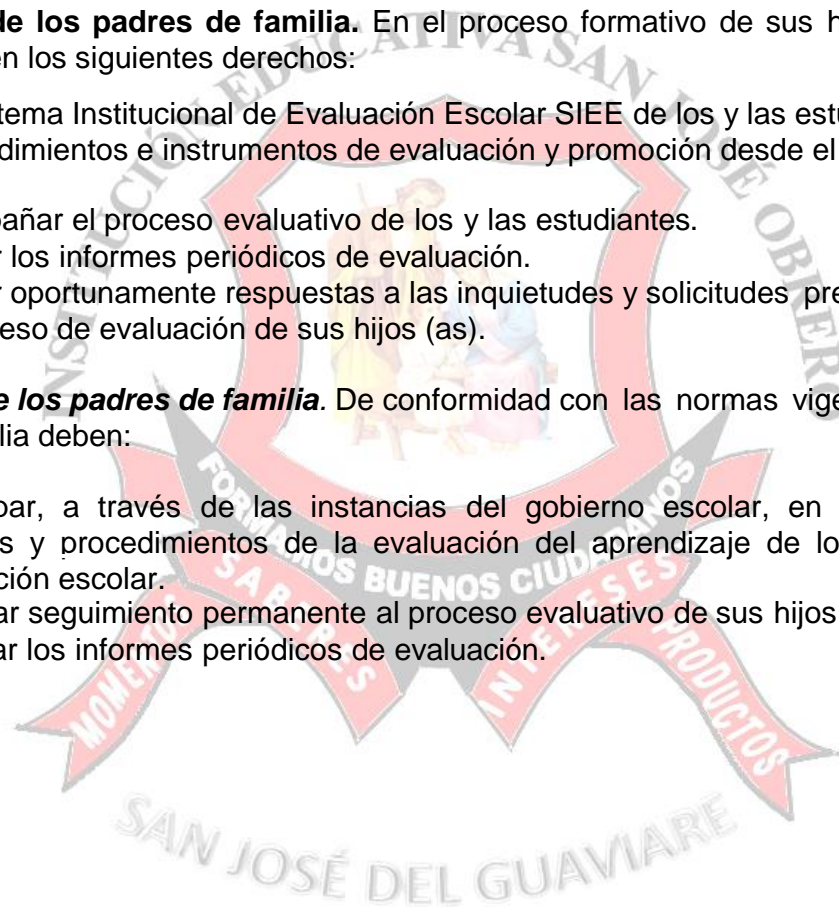
3. **Derechos de los padres de familia.** En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

Conocer el Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE de los y las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

- 3.1. Acompañar el proceso evaluativo de los y las estudiantes.
- 3.2. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- 3.3. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos (as).

4. **Deberes de los padres de familia.** De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- 4.1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- 4.2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos (as)
- 4.3. Analizar los informes periódicos de evaluación.



CAPITULO XIII DE LA RECUPERACIÓN

Según lo planteado en el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, artículo 16” las actividades grupales o individuales para superar insuficiencias, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias”, razón que indica el desarrollo de actividades de refuerzo, serán en forma permanente, proceso que se llevará a cabo, en las clases del docente.

Artículo 60: Políticas de Recuperación

Al llevar a cabo el proceso de evaluación y detectar las dificultades del estudiante en el alcance de los desempeños, o la superación continua de los mismos, se programan actividades que le permitan un desempeño acorde con sus capacidades y con lo esperado para el grado. Para tener acceso a estas actividades el (la) estudiante debe estar cumpliendo con las actividades regulares del curso, no haber sido negligente, ausente o displicente. (Ver anexo, sistema de evaluación escolar parágrafo del artículo 5)

Las actividades de refuerzo, recuperación, profundización, avance de contenidos y de superación final son responsabilidad de todos los agentes evaluadores, se llevarán a cabo durante cada periodo académico.

Si el estudiante continuo con los logros pendientes, es decir en DESEMPEÑO BAJO, no habrá modificación dentro de la plataforma Web Institucional. Caso contrario, una vez haya alcanzado como mínimo una nota de escala valorativa desempeño básico, cada docente se presentará a la secretaria general del colegio para efectuar el cambio dentro del sistema, y se registrará, como máximo una escala valorativa de 3,2.

Explicación de cada una de las actividades complementarias académicas

1. **Actividades de Profundización.** Las programadas por el (la) docente para los (las) estudiantes que hayan alcanzado los logros esperados en un tiempo menor al previsto, con miras a posibilitar la promoción anticipada y estimular el progreso.
2. **Actividades de Refuerzo y Superación.** Las realizadas para aquellos estudiantes que al finalizar un período académico no han alcanzado los logros de la asignatura.
3. **Actividades de nivelación.** Se aplican para los (las) estudiantes que son APLAZADOS, presentan Desempeño Bajo en un área y su promoción se determina una vez haya cumplido con los trabajos asignados y sustentados en el mes de enero, una semana antes del inicio del calendario escolar siguiente. Sólo ahí se determinará su promoción.

PARAGRAFO 1: El (la) estudiante de undécimo grado que haya obtenido Desempeño Bajo en un área, después de cumplido el Plan de refuerzo, deberá continuar en dicho proceso y avanzar en su formación académica, permitiendo la satisfacción de logros, ya que no se permitirá su graduación con áreas pendientes.

CAPITULO XIV DE LA PROMOCIÓN

Artículo 61: Promoción: Se aplica con los (as) estudiantes que han cumplido con lo estipulado en los criterios de evaluación de todas las áreas y cuyos resultados se ubiquen en nivel superior, alto o básico de competencia. Cumpliendo, además, con una asistencia igual o superior al 90%. Artículo 6 Decreto 1290 de 2009.

CRITERIOS DE PROMOCION.

Al finalizar el año escolar, teniendo en cuenta el informe que presenta los docentes, el Rector convoca al Consejo Académico, para que estudie y analice la situación académica y comportamental de cada estudiante por grado, y de inmediato remita las conclusiones a las Comisiones de Evaluación y Promoción para que determine la promoción o no de cada uno de los educandos.

Se promueve al estudiante en las siguientes condiciones:

- a) Cuando haya superado todas las áreas con Desempeño SUPERIOR, ALTO y/o BASICO.
- b) Cuando un estudiante haya alcanzado Desempeño BAJO en 1(una) área, deberá aplicar un Plan de Mejoramiento Académico, antes de la finalización del calendario escolar, en caso de no aprobarlo tendrá la segunda oportunidad, de presentarse en la semana antes de iniciación del calendario escolar año siguiente, a un PLAN DE NIVELACION, en caso de no lograr el objetivo se considera reprobación de grado.
- c) Si el estudiante se encuentra cursando el grado Undécimo deberá aprobar todas las áreas y / o asignaturas antes de la graduación
- d) En todos los casos anteriores, los estudiantes tienen que haber asistido un mínimo de ochenta (80) horas de los procesos de clase.
- e) Para los estudiantes con NEE (Necesidades Educativas Especiales), diagnosticados, la promoción se dará teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones diferenciadas.
- f) Promoción Anticipada Decreto 1290 de 2009, Artículo 7.

CRITERIOS PARA RECIBIR CERTIFICADO DE BACHILLER BASICO. (GRADO 9).

- Haber aprobado satisfactoriamente los estudios hasta el grado noveno (9) y haber sido promovido por las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Presentar todos los documentos Reglamentarios exigidos por la Institución educativa.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.
- No presentar áreas y/o asignaturas pendientes del grado que terminó, ni de los grados anteriores.

Criterios para la graduación de BACHILLERES ACADEMICOS:

- Presentar registro como evidencia de haber cumplido las ochenta (80) horas del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- Certificar en papel membrete los grados desde QUINTO (5) a UNDECIMO (11) con la aprobación definitiva de todas las áreas y /o asignaturas.
- Presentar constancia de Certificado en el cumplimiento de las cincuenta (50) horas de estudios de CONSTITUCION POLITICA

- Presentar PRUEBAS SABER ICFES 11 del año cursado.
- Presentar certificado de cancelación Derechos de Grado.

Artículo 62: No Promoción: Se aplica para aquellos estudiantes con valoración final nivel bajo de desempeño en dos (2) o más áreas, además que hayan dejado de asistir injustificadamente al 20% (o más) de las actividades académicas durante el año escolar. Artículo 6 Decreto 1290 de 2009.

Artículo 63: Promoción Anticipada, Art 7, Decreto 1290 de 2009. De acuerdo con el informe de evaluación del primer periodo, el Consejo Académico tomará la decisión de consultar al padre de familia si está de acuerdo que su hijo o apoderado sea promovido al grado siguiente y hará saber de esto al Consejo Directivo.

Durante el primer periodo del año escolar el Consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta el Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar o ficha de seguimiento del estudiante.

Parágrafo: Para el estudio de los casos de promoción anticipada se debe tener en cuenta:

1. Que el (la) estudiante debe dar cuenta de un proceso de madurez en sus habilidades sociales como en sus procesos de carácter cognitivo, es decir que la promoción es de manera integral.
2. Qué los registros de calificación del estudiante deben responder a los criterios de aprobación
3. Que el (la) estudiante debe ser evaluado con los criterios de continuidad e integralidad.
4. Se debe haber realizado un seguimiento para valorar el alcance y obtención de logros, competencias y conocimientos.
5. La comunicación a los padres de familia y/o acudientes de la situación del estudiante.
6. Otros criterios y procesos para facilitar la promoción anticipada de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior de acuerdo al (Artículo 7 del 1290 de 2009).

Actividades de superación para estudiantes no promovidos: Los estudiantes No promovidos deberán ser incluidos, durante el primer periodo del siguiente año escolar, en el desarrollo de los planes de actividades de superación basadas en criterios generales de evaluación.

Los criterios para aspirar a la promoción anticipada en esta categoría, se describen a continuación:

- 6.1 El padre de familia y/o acudiente debe presentar carta de solicitud de promoción anticipada especificando la categoría de "Estudiante No Promovido en el año anterior" ante el director de grupo y Consejo Académico. Esta carta deberá ser presentada al rector del colegio hasta el primer día hábil de la última semana del primer año.
- 6.2 Obtener al menos un desempeño Alto y/o Superior en los resultados de las actividades de los planes de apoyo y mejoramiento presentados en las áreas reprobadas el año anterior. Dichos planes deberán ser solicitados por los estudiantes a los docentes que impartieron las áreas o asignaturas reprobadas el año anterior.

- 6.3 Una vez se haya presentado la carta; éstos últimos a su vez, deberán llevar el registro en la planilla de notas, tanto de las actividades desarrolladas, como las escalas valorativas alcanzada en las competencias de los estudiantes.
- 6.4 Obtener al menos un desempeño básico en las notas parciales de todas las áreas del plan de estudios del año que se encuentra cursando actualmente, hasta la novena semana del primer periodo año escolar.
- 6.5 El Consejo Académico, analiza cada solicitud escrita, teniendo en cuenta, además, que el estudiante no debe presentar hasta la fecha sanciones disciplinarias por haber ocasionado situaciones de tipo II o de tipo III, estipuladas en el Manual de convivencia escolar.
- 6.6 Se remiten previo estudio y análisis al Consejo Académico y posteriormente al Consejo Directivo, para que sean aprobados y comunicadas oficialmente, mediante los actos administrativos a que dé lugar.
- 6.7 De ser aprobada la promoción anticipada, se emite la resolución rectoral para legalizar la determinación.
- 6.8 Notificación de la resolución al Padre de familia.
- 6.9 Por último, consignación de los resultados en el registro escolar de valoración.

Parágrafo 1: El servicio social del estudiantado (Alfabetización Resolución 4210 septiembre 1996) y el cumplimiento de las 50 horas de Constitución Política (Ley 107 de 1994) son requisito indispensable para la promoción del grado undécimo, y se debe cumplir conforme a la reglamentación existente.

Para un mayor seguimiento y efectividad en el rendimiento académico, las asignaturas con DESEMPEÑO BAJO PUEDEN SER RECUPERADAS EN EL PERIODO SIGUIENTE AL CUAL SE OBTUVIERON después de tener el informe correspondiente a dicho periodo. (Ver el debido proceso que se realiza en el Sistema de Evaluación y Promoción.)

Si el educando no ha alcanzado el logro, tendrá otras oportunidades de acuerdo a las actividades de recuperación programadas por la Institución educativa; en caso de continuar el (la) estudiante en Desempeño Bajo, se fijarán actividades de apoyo pleno conocimiento al padre de familia y/o acudiente.

Artículo 64: Causales para no ser proclamados bachilleres. Los (as) estudiantes del grado 11^o que para el día de la graduación presenten una de las siguientes circunstancias, no serán proclamados bachilleres en la ceremonia de graduación del correspondiente año escolar:

1. No se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto en cada una de las dependencias de la institución (Dirección Administrativa y financiera, Secretaría, restaurante y tienda escolar).
2. Cuando hayan incurrido en una de las faltas graves descritas en el presente Manual. En este caso, el (la) estudiante y la familia serán informados de la decisión por parte de las directivas del Colegio en el momento en que se sancione la falta grave cometida.
3. Cuando no haya cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Institución.
4. Cuando no haya realizado, o habiéndolo realizado no aprueban las 50 horas de Constitución Política, democracia, derechos humanos y participación ciudadana.

5. Cuando no hayan realizado o esté pendiente por realizar, las 80 horas del servicio social del estudiantado.
6. Cuando haga falta en la carpeta del archivo de la secretaría académica, algún documento que no verifique la certificación de uno o varios grados.
7. Cuando no se evidencie el documento que certifique la presentación de las pruebas saber ICFES.
8. Certificar en papel membrete los grados desde QUINTO (5) a UNDECIMO (11) con la aprobación definitiva de todas las áreas y /o asignaturas.

Artículo 65: Del servicio social del estudiantil obligatorio.

La práctica del servicio social estudiantil (Resolución 4210 septiembre 1996) se realizará de acuerdo a los proyectos presentados al Jefe del Área de democracia escolar durante el presente año escolar y están sujetos a aprobación. El servicio social es REQUISITO para la graduación y se debe cumplir conforme a la reglamentación existente.

Artículo 66: De la Constitución Política y democracia (Ley 107 de 1994) Igualmente es requisito obligatorio para poderse graduar, el cumplimiento de la ley 107 de 1994 que exige 50 horas de formación en Constitución política, democracia, participación ciudadana y derechos humanos.

**CAPITULO XV
DEL SEGUIMIENTO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

Artículo 67: El seguimiento es el proceso de acompañamiento que realiza un grupo interdisciplinario a todos los (las) estudiantes, a partir del análisis e interpretación sistemática de diferentes situaciones individuales o grupales que se presentan en la vida escolar, con el fin de comprender dichas situaciones, proponer e implementar estrategias que promuevan la Formación Integral.

El equipo que desarrolla el seguimiento está integrado por las Comisiones de evaluación y promoción, director (a) de Grado, demás profesores (as) del grado y aquellos otros (as) que se propengan, bajo la orientación de los Vicerrectores de cada sesión.

El seguimiento se concreta en las reuniones de grado, área y Comisiones de evaluación y promoción.

Artículo 68: seguimiento de egresados (as) en el transcurso del primer semestre académico del año escolar la Rectoría de la Institución y el Coordinador Académico, harán un seguimiento a sus egresados (as) con el fin de identificar la situación particular de cada uno de ellos (as) tanto en términos de estudio como laborales, con el fin de convocar a reuniones, para organizar el encuentro de egresados de la Institución Educativa.

CAPITULO XVI

SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

El padre de familia o acudiente de un (a) estudiante, con la firma personal de la matrícula, adquiere un compromiso con la Institución Educativa. Por lo tanto, para el éxito de la gestión educativa se hace indispensable el apoyo real de los padres de familia o acudientes a la labor educativa y pedagógica, por esta razón están sujetos a derechos y deberes.

Artículo 69: Son Derechos de los padres de familia o acudientes Los padres de familia y acudientes tienen derecho a:

1. Vincular a sus hijos (as) al establecimiento educativo con el objeto de que reciban la educación necesaria para su formación integral.
2. Como representantes del Consejo de Padres de Familia de la Institución, se procurará la solución de problemas individuales y colectivos de los(as) menores y facilitar acciones tendientes al mejoramiento de la formación integral y participación en las actividades que involucren a los asociados (as) en el desarrollo responsable de la crianza, cuidado de los hijos, mejoramiento de su comunidad y del proceso educativo (Cfr. Código de la Infancia y adolescencia).
3. Reconocer y brindar a sus hijos (as) el derecho a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad y faciliten la participación activa del (la) joven en su entorno social.
4. Participar en todas las reuniones de padres de familia y en el Consejo de Padres de Familia para presentar sugerencias e inquietudes.
5. A dirigir y a ser dirigido como miembro del Consejo de Padres de Familia de la Institución, conocer sus funciones y los informes de tesorería.
6. Recibir información oportuna del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos (as).
7. Que se le consulte y se tenga en cuenta para cualquier determinación en aporte económico o actividad que incluya su colaboración en la Institución Educativa.
8. Exponer claramente las situaciones excepcionales de sus hijos (as) y que en el momento dado deban tenerse en cuenta.
9. Ser atendidos oportunamente y recibir un trato adecuado, respetuoso y cordial por parte del personal que labora en la Institución.
10. Recibir explicación sobre el proceso referente al comportamiento, las sanciones o el trato recibido por sus hijos (as).
11. Conocer el estado de la gestión financiera de la Institución.
12. Formar parte del gobierno escolar cuando sean nombrados para tal fin. Su representación puede ser: en el Consejo Directivo y en el Consejo de padres, y a las Comisiones de Evaluación y Promoción.
13. Recibir información sobre las actividades que planea la Institución Educativa.
14. Beneficiarse de los servicios de la Escuela de Padres para la buena organización y realización familiar.
15. Interponer los recursos de reposición y apelación estipulados en el procedimiento disciplinario y sanciones que el Consejo Directivo o los Vicerrectores hayan determinado.
16. Retirar a sus hijos (as) de la Institución durante la jornada cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de convivencia Escolar.

Artículo 70: Son Deberes de los padres o acudientes

Los padres de familia tienen la obligación y la responsabilidad de educar a sus hijos (as). Deben procurar facilitarle al hijo (a) un ambiente familiar que favorezca la disposición para el estudio y participar activamente en su formación y preparación para la vida.

Son deberes de los padres de familia o acudientes:

1. Colaborar con directivos y profesores (as) para que sus hijos (as) cumplan satisfactoriamente con los deberes como estudiantes.
2. Velar porque sus hijos (as) asistan cumplidamente al plantel y cumplan las obligaciones y normas del presente Manual de convivencia escolar y justificar por escrito sus ausencias, en lo posible anticipadamente y con plena responsabilidad.
3. Informar oportunamente sobre las enfermedades, calamidad doméstica o contratiempos que se relacionan con el (la) estudiante, con el fin de obrar con conocimiento y justicia en sus dificultades.
4. Colaborar para que sus hijos (as) cuiden de su presentación personal, especialmente con las normas que contribuyen a su buena salud y limpieza tales como: baño diario, aseo e higiene dental, cuidado de la ropa y calzado.
5. Presentarse al plantel cuando éste solicite su presencia. Es obligatoria su presentación por dificultades académicas o disciplinarias de sus hijos (as).
6. Proporcionar a sus hijos (as) los recursos, implementos, materiales y uniformes necesarios para su correcto desempeño pedagógico.
7. Participar y colaborar con las diferentes actividades religiosas, culturales, académicas y educativas de la Institución.
8. Participar en el Consejo de Padres de Familia, Comisiones de evaluación y promoción, Consejo Directivo de la Institución y otros comités cuando sean nombrados para tal fin.
9. Asistir a las reuniones de todos los estamentos del gobierno escolar al cual pertenece cuando sea citado.
10. Procurar el contacto permanente con los educadores (as), para descubrir las aptitudes e intereses de los (las) estudiantes y colaborar en su orientación.
11. Tratar bien a sus hijos (as) y facilitarles el cumplimiento de sus deberes como estudiantes.
12. En caso de retirar al (la) estudiante, presentarse a cancelar la matrícula oportunamente.
13. Pagar los daños ocasionados por sus hijos (as) en los bienes de la Institución o de sus compañeros (as).
14. Velar porque sus hijos (as) no porten el uniforme de la Institución educativo fuera del horario establecido por la misma.
15. Proporcionar a sus hijos, un ambiente de estudio, armonía y tranquilidad, para lograr la concentración y resultados positivos en sus actividades académicas.
16. Tratar con cultura y respeto al Rector, Vicerrector, docentes, personal administrativo y de apoyo de la Institución.
17. Presentarse el día de la matrícula con sus hijos y los requisitos legales que solicite el plantel.
18. Colaborar en la programación y desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en bien de la Institución Educativa.
19. Preparar y orientar a sus hijos (as) para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia e igualdad.
20. Brindar a sus hijos (as) el afecto necesario que les facilite las relaciones interpersonales y la puesta en práctica de los valores éticos, religiosos, culturales y sociales.
21. Propender por el mejoramiento educativo de la Institución en compañía de los

- educadores (as) y de la comunidad en general.
22. Conocer y acatar las normas establecidas en el presente Manual de convivencia escolar.
 23. Presentarse a la Institución en el momento solicitado previo requerimiento.

CAPITULO XVII DEL REGIMEN ACADÉMICO – CURRICULAR

Artículo 71: Lo Académico

Se entiende por académico todo lo referente al Plan de Estudios. Este se concreta en las áreas establecidas por el Colegio conforme a la Ley General de Educación Ley 115 de 1994 y los Decretos Reglamentarios.

Artículo 72: El Plan de Estudios: se regirá por los siguientes criterios

1. El plan de estudios se encuentra estructurado por áreas y grados e incluye proyectos pedagógicos y transversales fundamentados en las disciplinas del conocimiento.
2. La estructura curricular obedece a las competencias Institucionales, perfil por niveles, a los saberes básicos disciplinares y enfoque de cada área (Saberes, momentos, Intereses y productos)
3. Las propuestas de adopciones, ajustes y cambios en el plan de estudios deben ser presentadas por escrito en el formato con la correspondiente sustentación ante el Consejo Académico y según el procedimiento de diseño y desarrollo académico, se oficializará en las actas del Consejo Académico y se informará al Consejo Directivo.
4. El enfoque curricular está debidamente organizado en el P.E.I
5. Las áreas, asignaturas, intereses, momentos y productos están determinados en las directrices que se presentan al principio del año lectivo.

Artículo 73: Adopción del currículo

La adopción del currículo y sus modificaciones son efectuadas únicamente por el Consejo Directivo mediante el mismo procedimiento señalado para el PEI Artículo 15 Decreto 1860 de 1994.

Artículo 74: Áreas obligatorias y fundamentales

(Artículo 23, Ley 115 de 1994)

La Institución Educativa San José Obrero, en virtud de la autonomía escolar ordenada por el artículo 77 de la Ley General de educación Ley 115 de 1994, como establecimiento educativo o que ofrece educación formal, goza de “autonomía para organizar las áreas obligatorias y fundamentales definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional”.

El Consejo Académico del colegio determina la intensidad y frecuencia de las áreas y asignaturas obligatorias y optativas, al igual que el cronograma para cada año escolar con el fin de facilitar la realización de la Visión Institucional.

En consonancia con la Ley General de Educación Ley 115 de 1994 la Institución Educativa San José Obrero considera que los grupos de áreas obligatorias y fundamentales, las cuales son las siguientes:

Saberes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental. Incluye las asignaturas de, física, química y biología.
2. Ciencias Sociales. Incluye las asignaturas de Historia, Geografía, estudios afrocolombianos, democracia, cívica y urbanidad y además el proyecto de educación vial, Ciencias económicas y Políticas y Filosofía.
3. Matemáticas. Incluye la asignatura geometría y estadística.
4. Humanidades, lengua castellana.
5. Humanidades idioma extranjero inglés

Intereses:

1. Educación física, recreación y deportes
2. Tecnología e informática

Momentos:

1. Educación ética y en valores humanos. Encaminada a formar buenos ciudadanos
2. Educación religiosa

Productos:

1. Educación artística y cultura.
2. Emprendimiento.
3. Robótica.
4. Música.
5. Danzas, Baile.
6. Agropecuaria.

Para el nivel Preescolar se manejan las Dimensiones:

1. Cognitiva.
2. Socio-afectiva.
3. Corporal.
4. Comunicativa.
5. Estética y
6. Ética.
7. Espiritual.

Artículo 75: Sobre la Educación Preescolar

El proceso de formación en Educación Preescolar está direccionado desde los lineamientos curriculares emanados por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales han estructurado la Educación Preescolar en torno a cuatro aprendizajes fundamentales como son: aprender a conocer, es decir adquirir los instrumentos de la comprensión; aprender a hacer, para poder influir sobre el propio entorno; aprender a ser, propicia la libertad de pensamiento de

juicio, de imaginación; aprender a vivir juntos, para participar y cooperar con los de más, para lograr ser un buen ciudadano (a); Aprender a transformar el entorno como un ciudadano (a) productor, inventor de técnicas y creador de sueños.

Estos lineamientos se fundamentan en el principio de integralidad, de participación y de lúdica (Decreto 2247 de 1997) y se trabaja con cada una de las dimensiones del ser humano como son: cognitiva, socio-afectiva, corporal, comunicativa, estética, espiritual y ética.

Estas dimensiones se trabajan en y desde el Proyecto Educativo Institucional a través de los proyectos lúdico-pedagógicos, los cuales posibilitan el aprendizaje tomando el juego como actividad. La potencialización del enfoque lógico matemático y lectoescritura, donde se integran las áreas del conocimiento para responder en forma globalizada e interdisciplinaria en la formación integral de los (as) estudiantes orientados en los saberes, intereses, momentos y productos.

Artículo 76: Sobre la tendencia pedagógica y metodológica

1. Está definido y organizado en el P.E.I en su enfoque pedagógico y curricular, realizando los ajustes y modificaciones pertinentes.
2. Busca dinamizar el quehacer pedagógico a través de: trabajo personal, trabajo en grupo, clases, proyectos, intereses, saberes, momentos y productos y las evaluaciones. Atiende a los principios de:
 - Individualidad
 - Ritmo personal
 - Libertad y responsabilidad
 - Actividad y creatividad
 - Socialización
 - Normalización en el trabajo
 - Niveles de competencia

Artículo 77: Indicadores de logros

Los logros son los avances que se consideran deseables, valiosos, y necesarios en los procesos de desarrollo de los (as) estudiantes. Comprende las competencias básicas, los conocimientos, las habilidades, los comportamientos, las actitudes y destrezas, además capacidades que deben alcanzar los (as) estudiantes de un nivel o grado en un área determinada en su proceso de formación (Resol. 2343/96 derogada en algunos aspectos).

Los indicadores de logro son las “señales, indicios, síntomas”, signos de que el (la) estudiante sabe o conoce algo, sabe hacer algo, ha asumido un comportamiento o una actitud, realiza algo o es capaz de algo. Los indicadores son medios para constatar hasta dónde o en qué grado se alcanzó el logro propuesto.

Artículo 78. Competencias e indicadores de desempeño

De acuerdo con la definición del Ministerio de Educación Nacional MEN, La competencia es un saber hacer frente a una tarea específica, la cual se hace evidente cuando el sujeto entra en contacto con ella. Esta competencia supone conocimientos, saberes y habilidades que emergen en la interacción que se establece entre el individuo y la tarea.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO establece:

COMPETENCIA= conocimiento + acción. COMPETENCIA ES SABER HACER EN CONTEXTO.

Competencia es el conjunto de Saberes/ Habilidades/ aptitudes/ actitudes/ Comportamientos/ que utiliza la persona para enfrentarse exitosamente a la resolución de problemas (cotidianos, privados, sociales y académicos) en el contexto y en situaciones excepcionales.

Las competencias se demuestran a través de desempeños de una persona, aunque no son de igual forma en diferentes personas, las competencias requieren un proceso de adquisición, una ejercitación para desarrollarlas en los distintos campos de la acción humana.

CAPITULO XVIII

SOBRE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Según lo dispuesto en el Artículo 6° de la ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa está constituida por personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proceso educativo de un determinado establecimiento, adquiriendo por ello compromiso en la participación de la dirección del plantel; la cual se hará efectiva por medio de la elección de sus representantes en cada uno de los órganos del gobierno escolar (Artículo 18, Decreto 1860 de 1994).

Artículo 79: Elección de representantes de grupo: El (a) representante de grupo es un educando elegido por sus compañeros, para que al ejercer su liderazgo propicie cambios en beneficio de la comunidad educativa. Para ser representante de grupo se requiere ser líder constructivo y creativo, entendiendo como aquel que testimonia la observancia del Manual de convivencia escolar y su sentido de pertenencia; ser nombrado por mayoría simple entre sus compañeros de grupo mediante votación secreta si el educando sabe leer y escribir o por aclamación en caso contrario, y; ejercer el cargo por el año lectivo.

El representante de grupo tiene las siguientes funciones:

- ❖ Ser vocero de sus compañeros
- ❖ Comunicar a las directivas, educadores (as), directores (as) de grupo y otros estamentos las inquietudes académicas y disciplinarias.
- ❖ Promover y defender el nombre de la Institución Educativa.
- ❖ Buscar siempre la armonía entre los diferentes estamentos de la Institución.
- ❖ Aportar ideas para el buen funcionamiento de la Institución.
- ❖ Asistir a las reuniones que se convoquen oficialmente.
- ❖ Formar parte del Consejo de Estudiantes, si fuere nombrado.
- ❖ Participar constructivamente en el progreso de la Institución Educativa San José Obrero.
- ❖ Elegir el representante de grado al Consejo de Estudiantes.
- ❖ Cooperar con la administración y dirección de grupo.

La elección de Representante de Grupo se hará durante las cuatro primeras semanas de clase. Este será removido por incumplimiento de las funciones y a solicitud del personero estudiantil.

Artículo 80: El Consejo de estudiantes

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos (Artículo 29, Decreto 1860 de 1994). Está integrado por los representantes de grado, elegidos durante las primeras cuatro semanas del calendario

académico, mediante votación secreta de los representantes de grupo, que conforman el grado respectivo. Para los grados de preescolar hasta tercero de primaria habrá un solo representante al Consejo de Estudiantes elegido entre los representantes de tercero mediante votación secreta de los representantes de cada uno de esos grupos. Si alguno no sabe leer o escribir, su voto será por aclamación, una vez termine la votación secreta de los compañeros y antes de ser escrutada. El Consejo de estudiantes será vocero estudiantil sólo por el año lectivo para el cual se hayan nombrado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- ❖ Darse su propia organización interna.
- ❖ Elegir el representante de los educandos ante el Consejo Directivo del establecimiento, entre los (as) estudiantes del curso once y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- ❖ Invitar a sus deliberaciones a aquellos educandos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Artículo 81: Del personero estudiantil

Será un (a) estudiante del grado Once, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos consagrados en la Constitución Política Nacional, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia escolar. Será elegido dentro de los 45 días siguientes a la iniciación de clases, de un periodo académico.

Funciones del personero estudiantil

Son funciones del personero estudiantil:

- ❖ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los educandos, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir colaboración al Consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- ❖ Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.
- ❖ Presentar ante el Rector o Vicerrector, según las competencias, las solicitudes de oficios o petición de partes que considere necesarias para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- ❖ Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- ❖ Propiciar un uso adecuado de los espacios designados a la Personería Estudiantil.

Parágrafo: El cargo de Personero Estudiantil no lo exime del cumplimiento total de lo establecido en el Manual de convivencia escolar.

Requisitos para ser personero estudiantil:

Para ser Personero Estudiantil se requiere:

1. Que nunca haya reprobado curso alguno en la básica secundaria en esta o en otra Institución Educativa.
2. Que no posea faltas de convivencia o conducta en esta o en otra Institución, en ningún grado cursado.

3. Que demuestre un buen rendimiento académico en esta Institución o de la institución Educativa de donde provenga.
4. Como mínimo debe haber cursado el grado décimo en la Institución Educativa San José Obrero.
5. Que no tenga antecedentes penales, ni los adquiera durante su periodo de mandato.
6. Que se haya inscrito ante el jefe de Área de Sociales, previa convocatoria de dicho departamento.
7. Que asista personalmente a todas y cada una de las reuniones que el área convoque, con fines informativos y de procedimiento para dicha elección, así mismo a las reuniones convocadas por el Señor Rector y/o Vicerrector para fines similares.
8. Entregar el programa de gobierno en original y dos copias ante el Departamento de Sociales, en el primer mes días calendario de iniciación de clases, para ser analizado, revisado y emitir sugerencias por parte del Departamento de sociales; el cual está facultado para hacer observaciones y/o aprobación de las propuestas de acuerdo al Manual de convivencia escolar, La ley General de Educación, Decretos Reglamentarios y la Constitución Política Nacional.
9. Que el candidato conozca el Manual de convivencia escolar, en especial lo relacionado con la Personería Estudiantil.
10. Hacer la presentación y divulgación de su programa ante toda la comunidad estudiantil, haciendo uso de los medios de comunicación internos o externos, si lo considera necesario. Esta función es personal e indelegable.

Parágrafo: En La Institución educativa se implementará el voto programático.

Procedimiento para la elección del personero estudiantil.

1. Inscripción ante el Departamento de Ciencias Sociales.
2. Inducción por parte del Departamento de Ciencias Sociales.
3. Inducción por parte del Señor Rector o su delegado.
4. Presentación del programa por escrito en duplicado y con fotografía. De observarse alguna objeción deberá ser corregida.
5. Divulgar el programa ante la comunidad estudiantil, por parte del candidato solamente y no de su grupo de trabajo.
6. La fecha de elección del Personero Estudiantil será determinada por el Departamento de Sociales conforme a las directrices de la Personería Municipal, de la Secretaría de Educación departamental y conforme a la ley.
7. Será nombrado Personero Estudiantil, aquel candidato que obtenga el mayor número de votos.
8. La votación será secreta, por medio del voto digital en la sala de sistemas del colegio con la participación del estudiantado de la básica primaria, secundaria y media.

Causales de Destitución del personero estudiantil

Son causales para la destitución del Personero Estudiantil, en ejercicio de sus funciones:

1. Cuando en algunos de los periodos académicos obtenga Desempeño Bajo según el Manual de convivencia escolar.
2. Cuando no cumpla las funciones para las cuales fue elegido.
3. Cuando no asista justificadamente a las reuniones que se le convoquen en representación

de la Institución Educativa o cuando asistiendo a ellas presente un comportamiento indecoroso de acuerdo a su fuero.

4. Cuando como ciudadano se vea inmerso en asuntos de orden público o contra él o ella se siga un proceso judicial

Revocatoria del Mandato al personero estudiantil.

En caso de que el personero estudiantil no haga cumplimiento de su programa de gobierno, el estudiantado plena comunicación, acuerdo y aprobación del Rector, podrá convocar a nuevas elecciones para revocar su mandato, la cual será efectiva con una votación superior a la mitad más uno del total de votos que obtuvo para ser elegido.

El procedimiento a seguir es:

1. Solicitud de revocatoria: Que un grupo de estudiantes de la Institución Educativa solicite por escrito y de forma motivada, la revocatoria del mandato ante el departamento de sociales. La solicitud debe ir acompañada de las firmas de no menos de un 40% del total de votos válidos emitidos el día de la elección.

2. Verificación de firmas: El departamento de sociales verificará la autenticidad de las firmas entregadas para la revocatoria del mandato.

3. Notificación por escrito: Verificada la autenticidad de las firmas, el departamento de sociales notificará por escrito sobre el hecho, en un término de cinco (5) días, al personero en cuestión.

4. Citación a votaciones revocatorias: El departamento de sociales citará a votaciones revocatorias, en un término no inferior a 15 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación.

5. Requisitos de la revocatoria: La revocatoria procede siempre y cuando:

a. El 60% de los votantes estén a favor de ésta.

b. Que el total de votos válidos de la revocatoria, no sea inferior a un 60% de la votación registrada el día de la elección del personero. Solo podrán votar quienes lo hayan hecho el día de la elección del personero a revocar.

6. Remoción del cargo: Habiéndose realizado la votación y obtenido los escrutinios por parte del departamento de sociales, el jefe del departamento informará al Señor Rector los resultados obtenidos para que proceda, según el caso, a la remoción del cargo del personero estudiantil.

7. Ejecución de la revocatoria: Realizado el trámite anterior (numeral 6), la revocatoria del mandato será de ejecución inmediata.

8. Nuevo intento de revocatoria: Si con la votación registrada no se revoca el mandato del personero, no se podrá intentar de nuevo una revocatoria en lo que resta de su periodo.

9. Inscripción de nuevos candidatos: Podrán inscribirse como candidatos a la personería Estudiantil, todos aquellos estudiantes que cumplan los requisitos exigidos en este mismo manual, a excepción del personero a quien se le ha revocado el mandato. La inscripción se hará ante el jefe del departamento de sociales, hasta quince (15) días después de la revocatoria del mandato, acompañando su inscripción con original y copia de su programa de gobierno.

10. Nuevas elecciones: Revocado el mandato, el departamento de sociales convocará a nuevas elecciones dentro de los treinta (30) días siguientes de la revocatoria del mandato.

11. Elección del personero encargado: En el lapso de tiempo comprendido entre la revocatoria del mandato y la elección del nuevo personero, esta función será desempeñada por el

representante del grupo al cual pertenece el revocado mandatario, y su tarea será dar cumplimiento a las propuestas de gobierno del depuesto personero. En caso de no aceptación del cargo, el departamento de sociales nombrará un educando de grado once que cumpla las exigencias de este manual para personería estudiantil, mientras se hace la nueva elección.

Artículo 82: Consejo de padres de familia.

De acuerdo con el Artículo 5º. Del Decreto 1286 de 2005:

Definición.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de convivencia escolar.

Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector o director para tal fin.

El Consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 83. Comisiones de Evaluación y Promoción (ver anexo, Sistema de Evaluación institucional)

De acuerdo con la legislación vigente en especial el Decreto 1290 de 2009 el Consejo Académico conformará, para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de docentes de algunos grados, estudiantes de buen rendimiento académico y el Rector o su delegado quien convoca y preside, en caso de ser conveniente de acuerdo al tema a tratar, se citará a uno o varios padres de familia, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

Las Comisiones quedan establecidas en la primera reunión y se programa el cronograma anual, las decisiones y las propuestas serán evidenciadas en Acta de reunión, debidamente diligenciada y firmada.

Artículo 84: Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo (Artículo 143 ley 115 /94 Y Capítulo IV Artículo 18 del Decreto 1860 /94) de los establecimientos educativos estará integrado por:

- ✓ El Rector de la institución educativa quien es a su vez el representante legal de la institución
- ✓ tres representantes del personal docente (Preescolar, Básica primaria y Bachillerato), elegidos en forma individual por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- ✓ Un representante de los (as) estudiantes, elegido por el Consejo de estudiantes entre los (as) estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución educativa.
- ✓ Un representante de los ex alumnos, elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, y en su defecto lo será quien haya ejercido el año inmediatamente anterior al cargo de representante de los (as) estudiantes.
- ✓ Dos representantes de padres de familia, elegidos por el Consejo de los padres de familia.
- ✓ Un representante de los sectores productivos, organizados en el ámbito local o de las entidades de carácter social que patrocinan su funcionamiento. El representante será escogido por el Consejo Directivo de ternas enviadas por las respectivas organizaciones.
- ✓ Un representante de la Dirección Administrativa y Financiera
- ✓ La secretaria general de la Institución, quien hará las veces de secretaria del Honorable Consejo Directivo y tendrá voz y voto.

Dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para tal efecto, el Rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar en uno o dos días las elecciones correspondientes.

Parágrafo: Elección del estudiante representante al Consejo Directivo: Será un educando del grado once de bachillerato elegido mediante votación secreta en el seno del Consejo de Estudiantes durante las primeras cuatro semanas del calendario escolar.

Artículo 85. Consejo Académico

De acuerdo con el Artículo 24 Decreto 1860 /94).

El Consejo Académico es un órgano colegiado en las Instituciones Educativas que tiene como propósito asesorar al Rector en la toma de decisiones relacionadas con los aspectos pedagógicos y académicos de la Institución.

El Consejo Académico de la Institución Educativa San José Obrero está integrado por el Sr. Rector, quien lo preside, los (as) directivos docentes y un (a) docente representante de los subproyectos y un (a) docente de cada área definida en el plan de estudios. La Institución Educativa San José Obrero ha conformado su Consejo Académico así:

- ❖ Rector quien convoca y preside.
- ❖ Delegado del Rector.
- ❖ Vicerrectores. Representante de cada uno de los subsistemas.
- ❖ Representante de, los docentes (jefes de área) con base al plan de estudios estructurado en la Institución educativa.

CAPITULO XIX

REGLAMENTACIONES SERVICIOS Y PROYECCION.

Artículo 86: Condiciones para el uso de la sala de cómputo. Sala de Robótica.

1. Usar de manera racional los computadores y los demás implementos que se encuentran en la sala de cómputo.
2. Conservar limpia y ordenada la sala de computadores.
3. Entrar sólo los elementos indispensables para el desarrollo de actividades académicas a la sala de cómputo.
4. Está prohibido consumir bebidas y alimentos de cualquier índole o jugar en este espacio.
5. Se debe permanecer en silencio o hablar en voz baja, cuando sea necesario.
6. Sólo se podrá ingresar a la sala de cómputo cuando sea citado por un (a) docente y sólo en presencia de él (ella).
7. En el horario establecido en el área de informática, los (as) estudiantes deben aguardar al (a) docente en su aula respectiva y en compañía de este desplazarse a la sala de cómputo.
8. Cada estudiante debe responder por el equipo que le sea asignado y por posibles daños cometidos.
9. Seguir las indicaciones del (la) docente en cada momento, evitando el ingreso a páginas de pornografía o el manejo de la música en dichos equipos.
10. Dejar los equipos apagados al finalizar la actividad académica.
11. La sala estará abierta a padres de familia y/o acudientes en el horario de 8:00am a 6:00pm, siempre cuando no se estén llevando a cabo actividades académicas.
12. En el momento de los descansos no se permitirá el ingreso de los (as) estudiantes a la sala de cómputo, a excepción de que se asigne un (a) docente para hacer seguimiento y control a los equipos.

Artículo 87: Condiciones para el uso de la biblioteca. El servicio de la biblioteca escolar apoya los procesos formativos y académicos de la Institución Educativa para todos los miembros de la comunidad educativa.

Pueden hacer uso de esta: estudiantes del colegio, docentes, empleados, egresados, directivos y padres de familia.

El préstamo del material bibliográfico se hará de lunes a viernes.

Plan de préstamo:

El préstamo de la colección general puede ser hasta dos (2) materiales, entre libros y revistas, el cual se hará por diez (10) días, renovables hasta dos (2) veces, siempre y cuando no este reservado por otro usuario.

La devolución del material debe hacerse en la fecha respectiva, su retraso es causal de la suspensión del servicio del préstamo externo por un mes.

Los usuarios son responsables del material que prestan a su nombre, por pérdida o deterioro se concederán diez (10) días calendario para repararlo.

Para ingresar a la biblioteca los y las estudiantes deberán tener en cuenta:

1. Portar el uniforme correctamente si son estudiantes de la Institución.
2. Si no pertenecen a la Institución, y vienen en representación de otra deberán portar el uniforme y el carné estudiantil, dejándolo en secretaría académica y reclamándolo al momento de salir.
3. Conservar el silencio al interior de la biblioteca.
4. Solicitar los textos que van a utilizar con el (a) docente y dejarlos sobre la mesa después de finalizada la consulta, el (a) docente se encargará de reubicarlos nuevamente.
5. No consumir bebidas ni alimentos en el interior de la biblioteca.
6. No sacar textos de la biblioteca sin previa autorización.
7. Dar buen uso y trato adecuado a los libros de consulta.
8. En todo momento debe estar limpio y ordenado el espacio de la biblioteca.
9. Si son de la institución y se encuentran dentro del horario de clases deben estar acompañados en todo momento por el docente.

Artículo 88: Condiciones para el uso del restaurante y tienda escolar. Para utilizar el servicio es necesario:

1. Sólo se atenderán los y las estudiantes que se encuentren en su respectiva fila y respetar los turnos de los compañeros, evitando hacer desorden con las compras múltiples.
2. Cuando suene la campana para terminar el descanso, las y los empleados deben suspender las ventas, a excepción de agua, que deberá ser consumida por el (a) estudiante antes de entrar al salón de clases.
3. Estudiante que permita que otro compañero se meta en la fila será enviado al final de esta.
4. Ser amable y cordial, solicitando el pedido acompañado de “por favor”, “muchas gracias”, entre otras normas de cortesía.
5. Depositar en las canecas de la basura destinadas para tal fin los desperdicios, sobras de comida, empaques y servilletas.
6. Terminado el descanso, los y las docentes y los y las estudiantes asignados deben dejar las sillas y mesas en perfecto orden y aseo. Las docentes del nivel preescolar y básica primaria deberán acompañar a sus estudiantes en el almuerzo.
7. Dar buen trato a las personas que atienden.
8. No desperdiciar los alimentos.
9. Mantener un ambiente agradable, evitando los gritos, los juegos y el vocabulario soez.

Artículo 89: Condiciones para el uso de los laboratorios. Para utilizar el servicio de laboratorios es necesario:

1. Ingresar al laboratorio con delantal blanco
2. Usar de manera racional y con sumo cuidado todos los elementos e implementos de laboratorio.
3. Conservar limpios y ordenados los salones donde se encuentren los laboratorios.
4. Entrar sólo los elementos indispensables para el desarrollo de actividades académicas al laboratorio.

5. Está prohibido consumir bebidas y alimentos de cualquier índole o jugar en estas instalaciones.
6. Se debe permanecer en silencio o hablar en voz baja cuando sea necesario.
7. Sólo se podrá ingresar al laboratorio cuando sea citado por un (a) docente y sólo en presencia de él (ella).
8. Cada estudiante debe responder por el material que le sea asignado o por posibles daños cometidos.
9. No manipular los instrumentos e insumos sin la debida orientación del (la) docente.
10. En caso de convenios, respetar y seguir las normas establecidas por la o las instituciones propietarias de las instalaciones.

Artículo 90: Pasillos, Canchas y Zonas comunes.

1. Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de los demás.
2. Hacer buen uso de las locaciones del colegio, auditorio, canchas, zonas deportivas, jardines, baños.
3. Seguir las indicaciones de los maestros, empleados o personas a cargo de las zonas comunes, mientras realizan las rondas de acompañamiento.
4. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y al esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.

Los espacios académicos del colegio:

Están delimitados por el enmallado, creando una separación entre estos, las vías internas y parqueaderos. Durante la jornada académica los niños, niñas y adolescentes no podrán permanecer en las vías y parqueaderos.

Artículo 91: Condiciones de uso para la piscina:

- Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios como al personal de las instalaciones.
- El usuario deberá contribuir y mantener limpia las instalaciones estando prohibido abandonar desperdicios y enseres dentro del recinto de las mismas, debiendo utilizar papeleras y recipientes destinados al efecto.
- Todos los usuarios deberán estar provistos de traje de baño, gorro, gafas, escaupines, toalla y calzado de uso exclusivo para la piscina.
- No se podrá acceder a la zona de baño con ropa y/o calzado de calle.
- Se prohíbe comer y beber, así como utilizar objetos o envases de vidrio o cristal (botellas, vasos...) en todo el recinto.
- Para prevenir extravíos y accidentes, se recomienda no bañarse con pulseras, sortijas, pendientes, etc.
- Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- Antes del baño es obligatorio ducharse.
- Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, saltar desde el bordillo, etc., y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo.
- Deben cumplirse una serie de medidas higiénicas para prevenir infecciones. Ninguna persona afectada por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica podrá acceder a las zonas reservadas para los bañistas. Entre estas, se encuentran:

conjuntivitis, piojos, papilomas, moluscos, micosis o gastroenteritis.

- Se respetarán las instalaciones y todo el mobiliario de las mismas, así como equipamientos técnicos. La falta de respeto y/o comportamientos que impliquen peligrosidad para la integridad física de los diferentes usuarios, personal técnico y de mantenimiento, darán lugar a la expulsión inmediata de las instalaciones con independencia del inicio de las actuaciones oportunas.
- Existen vestuarios femenino y masculino, identificados a tal efecto.
- Se recomienda no nadar con objetos personales que puedan causar lesión a segundas personas (cadenas, sortijas, relojes, pulseras, etc.).
- Es obligatorio seguir las indicaciones del docente y del personal a cargo de la instalación y cumplir la normativa de régimen interno aprobada por la Dirección del Colegio Estudiantes.
- Cualquier persona que no cumpla la normativa de uso, podrá ser expulsado de la instalación por el personal del área de deportes.

Artículo 92: Otros espacios culturales y deportivos

Serán objeto de reglamentación por parte de la Rectoría otros espacios culturales y deportivos, conexos al desarrollo curricular. Esta reglamentación deberá hacerse por resolución Rectoral y antes de entrar en funcionamiento, mientras se modifique el Manual de convivencia escolar.

Artículo 93: Espacios de Formación Religiosa

CAPILLA LUGAR SAGRADO DE OFICIOS RELIGIOSOS CATOLICOS:

La administración es exclusiva al capellán y a la dirección administrativa y financiera, quienes, de acuerdo con el Rector, establecen los horarios y actos religiosos de conexión académica.

Artículo 94: Transporte

El servicio del transporte escolar se realizó a través de una empresa particular. Quienes suscriban el respectivo contrato de transporte con la empresa, deberán ceñirse a las rutas ya establecidas y al reglamento, que previamente deben conocer quien solicite el servicio.

Artículo 95: Salidas Pedagógicas

Características:

Fortalecer el proceso Enseñanza - Aprendizaje en la comprensión y aplicabilidad de los núcleos temáticos abordados en cada área.

Condiciones en que se brinda el servicio:

1. Cada docente propone a Rectoría las salidas pedagógicas que considera pertinentes incluyendo grado, objetivo, lugar, acompañantes, medio de transporte y fecha posible de realización, mínimo con un mes de anticipación.
2. Rectoría analiza su viabilidad y las incluye en su cronograma institucional.
3. El Consejo Directivo estudia el cronograma y avala o no lo allí planteado.
4. Cada docente envía un comunicado a los padres de familia a través de circulares, medios electrónicos, entre otros en el cual se describe la importancia del evento, el lugar a visitar, horarios, requisitos para asistencia y se le solicita que diligencie el formato que tiene la agenda escolar para autorizar la asistencia a la salida pedagógica.
5. El docente encargado de la salida verifica la autorización escrita de cada estudiante.

Aquel estudiante que no la tenga, no podrá salir de la Institución educativa, y será entregado a uno de los cursos que se encuentren en desarrollo de actividades académicas.

6. El transporte utilizado es previamente solicitado al departamento administrativo y financiero del colegio.
7. Cada estudiante está protegido por la póliza seguro estudiantil.

CAPÍTULO XX COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 96. En la Institución Educativa San José Obrero, se definen los conceptos de costos educativos de la siguiente forma:

1. MATRÍCULA.

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por la Institución o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley General de Educación 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al Diez por ciento (10 %) de la tarifa anual que adopta la Institución Educativa.

Parágrafo. Aquellos estudiantes cuyas familias no realizaron su proceso de matrícula dentro del plazo ordinario o extraordinario planteado por la Institución Educativa San José Obrero, ni la familia hubiere solicitado plazo adicional para la misma por justa causa demostrada, podrán perder el cupo para su continuidad en la Institución.

2. PENSIÓN.

Se refiere al pago periódico que deben realizar las familias acudientes de los estudiantes matriculados para cubrir los costos asociados a la prestación del servicio educativo. A diferencia de la matrícula, que se paga una sola vez antes de iniciar el calendario escolar, la pensión se paga de forma mensual en los tiempos establecidos por la Institución.

3. COBROS PERIÓDICOS.

En la Institución, es la suma que pagan con regularidad los padres de familia acudientes por concepto de servicio de transporte escolar, el cual es voluntario. Estos costos no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo.

4. OTROS COBROS PERIÓDICOS.

Son aquellas sumas de pagos adicionales que debe cancelar los acudientes por servicios ofrecidos de la Institución Educativa, distintos de los conceptos de matrícula, pensión y cobros periódicos. La Institución Educativa San José Obrero, contempla los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
Elaboración de diploma y Acta de grado	\$ 29.457.
Pago extemporáneo de pensión.	\$ 82.916
Certificado de estudios.	\$ 22.911
Copia de Acta de grado.	\$ 29.457
Derechos de grado.	\$ 74.188
Duplicado de Diploma.	\$ 43.000
Póliza estudiantil.	\$ 16.365

Artículo 97. Resolución.

Que como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, se encuentra vigente la versión diez (10) del “Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, El cual fue adoptado mediante Resolución N° 016763 del 30 de septiembre de 2024.

Mediante la Resolución N° 016763 del 30 de septiembre de 2024 por la cual se autoriza la adopción del régimen LIBERTAD REGULADA y las tarifas del Establecimiento Educativo Privado Institución Educativa San José Obrero con Código DANE 395001004764 para el año lectivo 2025.

La Secretaría de Educación Departamental SED del Guaviare ha autorizado a la Institución Educativa San José Obrero los costos educativos (matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos) para el año escolar 2025 mediante la Resolución N° 001629 del 30 de octubre de 2024, la cual se encuentra publicada en la página Web del Colegio.

CAPITULO XXI CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 98: Será por cuenta y riesgo de los educandos y sus padres o acudientes el desplazamiento desde su casa a la Institución y viceversa. El transporte escolar es una contratación externa a las responsabilidades de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO, pero en todo caso el comportamiento dentro de los vehículos contratados deberá ajustarse al Manual de convivencia escolar en cualquier lugar que esté.

Artículo 99: La Institución Educativa San José Obrero podrá licitar con terceros, cada año escolar, la administración de las tiendas escolares, papelerías o el restaurante, quienes deberán someterse a los requerimientos de los educandos y profesores de acuerdo con el Manual de convivencia escolar.

Artículo 100: La recreación dirigida, los descansos entre las clases, las clases libres, los campeonatos íter grupos, las salidas de campo, las representaciones deportivas, culturales, recreativas, y otras similares en nombre de la Institución hacen parte del currículo y como tal están reglamentadas en este Manual de convivencia escolar.

Artículo 101: En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO podrán funcionar medios de comunicación como periódicos, revistas, emisiones radiales operado o producido por los mismos educandos, pero en todo caso, deberán estar dirigidos y orientados por un docente o encargado dentro de uno de los proyectos institucionales.

Artículo 102: Las modificaciones al Manual de convivencia escolar se rigen por las normas y principios emanados de la Ley, por los requerimientos de los procedimientos de elaboración

de documentos y sobre el control de documentos, y por las necesidades de modificación o estructuración en las diferentes instancias educativas.

Parágrafo 1: Cualquier miembro de la Comunidad Educativa puede solicitar hacer revisiones y hacer propuestas de mejora o ajustes al Manual de convivencia escolar ante los estamentos de gobierno escolar al que corresponda (Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de estudiantes) toda solicitud será recibida y analizada en cuanto a pertinencia, legalidad y cumplimiento de requisitos y en todo caso se comunicará al solicitante de la aprobación o negación de dicha solicitud.

Parágrafo 2: Cuando se requiera una reforma estructural del Manual de Convivencia escolar será atendido por el Consejo Directivo quien hará las consultas necesarias para la diligencia de la reforma, una vez establecida la pertinencia, la reforma se legaliza través de resolución rectoral y será divulgada a la comunidad educativa a través de la página web institucional www.colegiosanjoseobrero.edu.co



Bibliografía

- Constitución Política Colombiana de 1991
- Ley de educación, Ley 115 de 1994
- Decreto 1860 de 1994
- Resolución 2343 de 1996
- Resolución 4210 de 1996
- Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia
- Decreto 1290 de 2009
- Ley 1620 de 2013, Ley de Bullying y Matoneo
- Decreto 1965 de 2013

